CÁMARA
DE CUENTAS DE
ARAGÓN

Informe de fiscalización

CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU, EJERCICIO 2018

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, ha aprobado el informe de fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelnou del ejercicio 2018.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 4
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN 5
3. AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU 6
4. ESTADOS FINANCIEROS 8
4.1. Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 8
4.2. Resultado presupuestario del ejercicio 2018 9
4.3. Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018 9
4.4. Balance de situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018 10
4.5. Cuenta del resultado económico-patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018 11
5. OPINIÓN 12
5.1. Opinión de la auditoría financiera 13
5.2. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad 14
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 16
6.1. Presupuesto general del Ayuntamiento 16
6.2. Cuenta General del Ayuntamiento 17
6.3. Situación económico-financiera del Ayuntamiento a 31-12-2018 20
6.4. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera 21
6.5. Áreas de gestión relevantes 23
7. TRÁMITE DE AUDIENCIA 35
ALEGACIONES RECIBIDAS 36
TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES 56

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADO	Documentos contables de autorización, disposición y obligación de gastos
AGE	Administración General del Estado
Art.	Artículo
BOPT	Boletín Oficial de la Provincia de Teruel
DPT	Diputación Provincial de Teruel
DRN	Derechos reconocidos netos
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
EE.LL.	Entidades Locales
DGA	Diputación General de Aragón
ICO	Instituto Crédito Oficial
LALA	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LPGE	Ley de presupuestos generales del Estado
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
RCIL	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLRHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas, de conformidad con el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y, en su desarrollo, los artículos 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón y 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, ha fiscalizado la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelnou, correspondiente al ejercicio 2018.

Dicha fiscalización fue incluida en el programa anual de fiscalización del ejercicio 2020, aprobado por el consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón el 27 de diciembre de 2019, a propuesta de las Cortes de Aragón, dada la reiterada falta de presentación en plazo de las cuentas de este Ayuntamiento ante la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas.

El presente informe se estructura en siete epígrafes y dos anexos, incluyendo esta introducción:

1. Introducción
2. Objetivos y alcance de la fiscalización
3. Ayuntamiento de Castelnou, en el que describimos los datos más relevantes del ayuntamiento
4. Estados financieros, en el que se resumen las principales magnitudes y estados financieros que componen la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelnou 2018
5. Trámite de audiencia, en el que se da cuenta de la remisión del anteproyecto de informe a los responsables del ayuntamiento y se valoran las alegaciones recibidas
6. Opinión, en el que emitimos nuestra opinión financiera y de cumplimiento de legalidad sobre la Cuenta General.
7. Conclusiones y recomendaciones, en el que se analiza la situación presupuestaria y financiera del ayuntamiento, el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y las áreas de gestión más relevantes.
8. Dos anexos, que recogen las alegaciones emitidas por el ayuntamiento al informe provisional y la valoración de las mismas por parte de la Cámara de Cuentas.

El trabajo de campo se ejecutó entre los meses de junio y agosto de 2020 por un equipo formado por dos ayudantes, un técnico y un director de auditoría, con la colaboración de los servicios informáticos y administrativos de la Cámara.

Con fecha 8 de febrero de 2021, se dio traslado al ayuntamiento de Castelnou del Anteproyecto de informe de fiscalización (o informe provisional) abriéndose el plazo de 30 días naturales para presentar las alegaciones que consideraran pertinentes. Dentro de este plazo el ayuntamiento ha presentado alegaciones. Dichas alegaciones y las contestaciones a las mismas se encuentran en el apartado 7 de este informe, Trámite de Audiencia.

Agradecemos al personal del ayuntamiento y a la Dirección General de Administración Local la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Hemos efectuado una fiscalización financiera y de cumplimiento de legalidad del Ayuntamiento de Castelnou correspondiente al ejercicio 2018, con el objetivo de emitir una opinión sobre:

- Si la Cuenta General del ejercicio 2018 expresa, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la liquidación del presupuesto y del resultado económico a 31 de diciembre de 2018, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.
- Si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas por el ayuntamiento, así como la información reflejada en la Cuenta General se adecúan, en todos los aspectos significativos, a las normas aplicables en la gestión de los fondos públicos vigentes en el ejercicio 2018. El marco normativo básico que resulta de aplicación se resume en el epígrafe 3 de este informe.
- Si el ayuntamiento ha cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos para el ejercicio 2018.

Los trabajos de fiscalización se han realizado sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelnou del ejercicio 2018 que está integrada, según la regla 46 de la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, por las cuentas anuales y documentos siguientes:

a. El Balance.
b. La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
c. El Estado de cambios en el patrimonio neto.
d. El Estado de Liquidación del Presupuesto.
e. La Memoria.
f. Actas de arqueo de las existencias en Caja y certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio.

El alcance temporal de la fiscalización se circunscribe al ejercicio 2018. No obstante, se ha extendido a otros ejercicios cuando se ha considerado necesario para una mejor consecución de los objetivos previstos, especialmente en aquellos casos en los que las actuaciones o eventos ocurridos en el ejercicio 2018 se derivan de situaciones o actuaciones pasadas, o son causa u origen de hechos económicos futuros.

Unidad monetaria

Salvo mención expresa en contrario, todos los importes recogidos en el informe se expresan en euros (sin decimales), pudiendo dar lugar a un pequeño descuadre en filas y columnas por efecto de los decimales.

3. AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU

Castelnou es un municipio de la Comarca del Bajo Martín, en la provincia de Teruel. Cuenta con una población de 160 habitantes a 31 de diciembre de 2018 y una extensión de 37,1 km^2.

A pesar de su escasa población el presupuesto municipal supera el millón de euros y es el tercer municipio de la provincia de Teruel en gasto por habitante (5.691 euros). Esta situación se justifica, principalmente, por los ingresos tributarios que genera la planta de ciclo combinado instalada en el municipio (una de las tres que existen en Aragón, con una capacidad de 800 MW).

Conforman la organización municipal el alcalde, el teniente de alcalde y el pleno (integrado por el alcalde y otros cuatro concejales). El secretario-interventor ejerce las funciones de control interno en la entidad.

En los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen las competencias de los municipios, los servicios de obligada prestación y la posibilidad de que, tanto el Estado como la Comunidad Autónoma, puedan delegar en ellos el ejercicio de sus respectivas competencias.

El ayuntamiento está representado en la Fundación Cultural del Bajo Martín y en la Asociación para el Desarrollo Industrial del Bajo Martín (ADIBAMA). La Comarca del Bajo Martín presta al ayuntamiento los servicios de abastecimiento de agua potable, gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos, asistencia técnica urbanística y acción social. Asimismo, desde 2013 el ayuntamiento tiene delegadas en la Diputación Provincial de Teruel las competencias de gestión y recaudación tributaria.

Los principales servicios municipales y la forma en que se prestan se resumen en el cuadro siguiente:

	Ayuntamiento de Castelnou		Comarca Bajo Martín
	Gestión directa	Gestión indirecta	
Administración general	X		
Actividades culturales y deportivas	X		
Jardinería, limpieza viaria y mantenimiento de caminos		X	
Servicios sociales		X	
Transporte público		X	
Piscinas		X	
Protección del patrimonio histórico - artístico		X	
Recogida y tratamiento de residuos			X
Asistencia técnica urbanística			X
Abastecimiento de agua			X

El marco normativo básico que resulta aplicable al ayuntamiento en el ejercicio 2018 está constituido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como por la normativa sectorial vigente.

4. ESTADOS FINANCIEROS

A continuación, se muestran los estados contables más relevantes de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelnou del ejercicio 2018:

4.1. Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2018

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2018. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA							
Capítulos de gasto	**Créd. Inic.**	**Mod. Créd.**	**Créd. Def.**	**Comp.**	**ORN**	**% Ejec.**	**Pagos**
Capítulo 1 Gastos de personal	97.500,00	-	97.500,00	83.431,94	83.431,94	85,6%	83.431,94
Capítulo 2 Gastos corr. b. y serv.	368.570,00	-	368.570,00	361.970,03	361.970,03	98,2%	361.187,96
Capítulo 3 Gastos financieros	1.500,00	-	1.500,00	1.500,00	1.500,00	100,0%	1.500,00
Capítulo 4 Transf. corrientes	91.100,00	-	91.100,00	85.028,13	85.028,13	93,3%	85.028,13
Capítulo 6 Inversiones reales	605.200,00	-	605.200,00	378.608,64	378.608,64	62,6%	378.608,64
TOTAL ELP GASTOS	**1.163.870,00**	-	**1.163.870,00**	**910.538,74**	**910.538,74**	**78,2%**	**909.756,67**

***Fuente**: Cuenta General 2018 rendida en la plataforma del Tribunal de Cuentas*

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA							
Capítulos de ingreso	**Créd. Inic.**	**Mod. Créd.**	**Créd. Def.**	**Dchos. Rec.**	**Dchos Anul.**	**DRN**	**% Ejec.**
Capítulo 1 Imptos. directos	714.250,00	-	714.250,00	984.199,97	4.320,44	979.879,53	137,3%
Capítulo 2 Imptos indirectos	1.000,00	-	1.000,00	1.870,89	-	1.870,89	200,0%
Capítulo 3 Tasas, p. púb. y otr	9.450,00	-	9.450,00	7.035,02	-	7.035,02	77,8%
Capítulo 4 Transf. corrientes	377.170,00	-	377.170,00	63.782,24	640,95	63.141,29	16,7%
Capítulo 5 Ingr. patrimoniales	26.000,00	-	26.000,00	34.438,16	-	34.438,16	130,8%
Capítulo 7 Transf. capital	36.000,00	-	36.000,00	0,00	-	-	-
TOTAL ELP INGRESOS	**1.163.870,00**	**-**	**1.163.870,00**	**1.091.326,28**	**4.961,39**	**1.086.364,89**	**93,4%**

***Fuente**: Cuenta General 2018 rendida en la plataforma del Tribunal de Cuentas*

4.2. Resultado presupuestario del ejercicio 2018

	2018		
	DRN	ORN	Rdo. Prptario.
a. Operaciones corrientes	1.086.364,89	531.930,10	554.434,79
b. Operaciones de capital	-	378.608,64	(378.608,64)
1. (a+b) Total operaciones no financieras	**1.086.364,89**	**910.538,74**	**175.826,15**
c. Activos financieros			
d. Pasivos financieros			
2. (c+d) Total operaciones financieras	-	-	-
I. (1+2) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	**1.086.364,89**	**910.538,74**	**175.826,15**
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
4. Desviaciones de financiación (-) del ejercicio			
5. Desviaciones de financiación (+) del ejercicio			
II. (3+4-5) TOTAL AJUSTES			-
(I+II) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			**175.826,15**

4.3. Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018

	2018
1. (+) Fondos líquidos	**1.409.798,64**
2. (+) Derechos pendientes de cobro	**103.728,22**
a. (+) del Presupuesto corriente	13.374,63
b. (+) de Presupuestos cerrados	90.353,59
c. (+) de operaciones no presupuestarias	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	**69.214,09**
a. (+) del Presupuesto corriente	782,07
b. (+) de Presupuestos cerrados	66.258,57
c. (+) de operaciones no presupuestarias	2.173,45
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	**-**
a. (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-
b. (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-
I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total	**1.444.312,77**
II. Saldos de dudoso cobro	**56.581,11**
III. Exceso de financiación afectada	**-**
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	**1.387.731,66**

***Fuente**: Cuenta General 2018 rendida en la plataforma del Tribunal de Cuentas*

4.4. Balance de situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018

	2018
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**2.112.661,44**
II. INMOVILIZADO MATERIAL	**2.112.661,44**
(2100) Terrenos y bienes naturales	240.582,51
(2150) Instalaciones técnicas y otras instalaciones	25.482,43
(2160) Mobiliario	7.744,08
(2300) Inmovilizaciones materiales en curso y anticipos	1.838.852,42
B) ACTIVO CORRIENTE	**1.456.945,75**
I. DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR C/P	**47.147,11**
(4300) Deudores dchos reconocidos, Prpto. ingresos corrientes	13.374,63
(4310) Deudores dchos reconocidos, Prpto. ingresos cerrados	90.353,59
(4900) Deterioro de valor de créditos	(56.581,11)
IV. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	**1.409.798,64**
(5710) Bancos e instituciones crédito. Cuentas operativas	1.409.798,64
TOTAL ACTIVO	**3.569.607,19**

A) PATRIMONIO NETO Y PASIVO	**3.499.531,32**
II. PATRIMONIO GENERADO	**3.499.531,32**
(1200) Resultados de ejercicios anteriores	2.960.808,77
(1290) Resultado del ejercicio	538.722,55
B) PASIVO NO CORRIENTE	**861,78**
II. DEUDAS A L/P	**861,78**
(1790) Otras deudas a largo plazo	861,78
C) PASIVO CORRIENTE	**69.214,09**
II. DEUDAS A C/P	**400,00**
(5601) Fianzas y depósitos recibidos a c/p, no pr	400,00
III. ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A C/P	**68.814,09**
(4000) Acreedores oblig. reconocidas Prpto. gastos corrientes	782,07
(4010) Acreedores oblig. reconocidas Prpto. gastos cerrados	66.258,57
(4751) HP acreedor por retenciones fiscales	1.366,64
(4760) Organismos de previsión social, acreedores	406,81
TOTAL PASIVO	**3.569.607,19**

***Fuente**: Cuenta General 2018 rendida en la plataforma del Tribunal de Cuentas*

4.5. Cuenta del resultado económico-patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018

	2018
(7240) Impuesto s/ bienes inmuebles	503.273,64
(7250) Impuesto s/ vehículos de tracción mecánica	71,94
(7270) Impuesto s/ actividades económicas	476.533,95
(7330) Impuesto s/ construcciones, instalaciones y obras	1.870,89
(7400 - 7402) Tasas	6.864,57
(7500) Transferencias del ejercicio	62.279,51
(7700) Otros ingresos de gestión ordinaria	34.608,61
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	**1.085.503,11**
(6400) Gastos de personal y prestaciones sociales	(83.431,94)
(6500) Transferencias y subvenciones concedidas	(85.028,13)
(6210 - 6300) Arrendamientos y cánones, tributos y otros	(7.147,78)
(6220) Reparaciones y conservación	(35.987,32)
(6290) Suministros, comunicaciones y otros servicios	(318.834,93)
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	**(530.430,10)**
I. RESULTADO DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)	**555.073,01**
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I = II)	**555.073,01**
(6620) Intereses de deudas	(1.500,00)
(7980) Reversión deterioro de créditos y otras inversiones financ.	41.730,65
(6980) Pérdidas deterioro de créditos y otras inversiones financ.	(56.581,11)
III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	**(16.350,46)**
IV. RESULTADO NETO DEL EJERCICIO (II + III)	**538.722,55**
RESULTADO DEL EJ. ANTERIOR AJUSTADO (IV + AJ.)	**538.722,55**

***Fuente**: Cuenta General 2018 rendida en la plataforma del Tribunal de Cuentas*

5. OPINIÓN

Hemos fiscalizado la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelnou correspondiente al ejercicio 2018, cuyos estados contables se recogen de forma resumida en el epígrafe 4 del presente informe.

Responsabilidad del Ayuntamiento

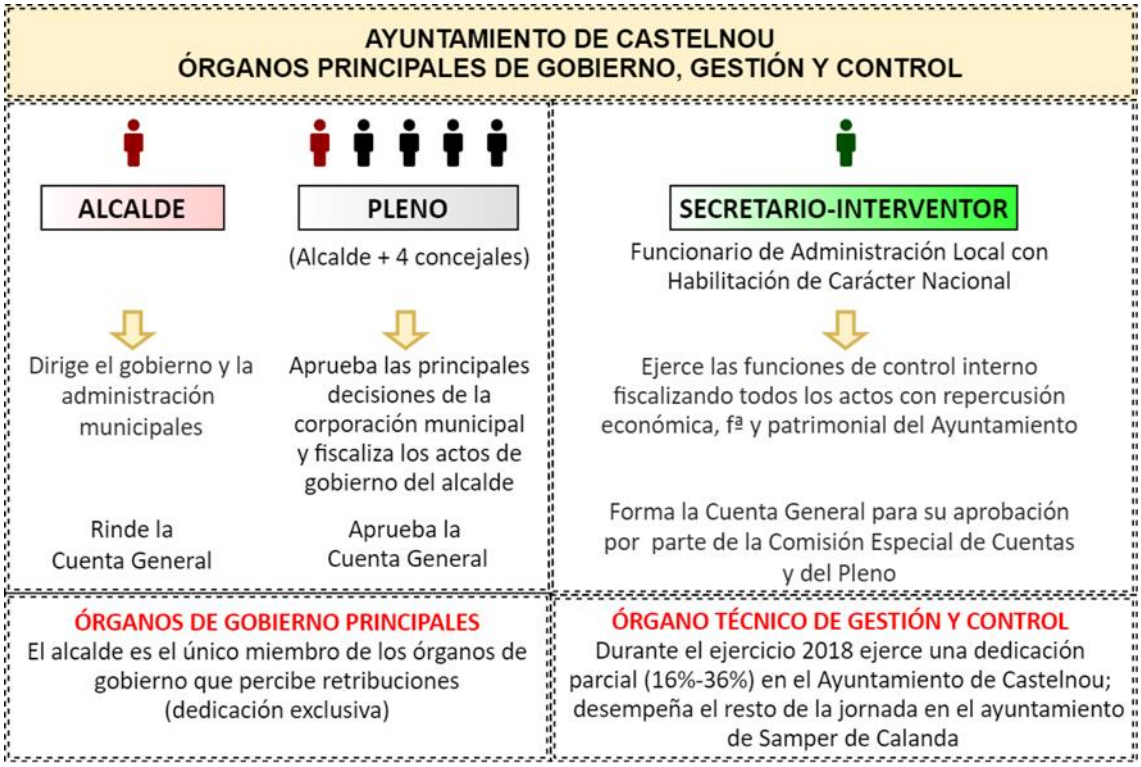

El secretario-interventor es el responsable de formar la Cuenta General, de forma que exprese la imagen fiel de la liquidación presupuestaria, del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera del ayuntamiento de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable; esta responsabilidad abarca la concepción, implantación y el mantenimiento del control interno necesario para la elaboración y presentación de la Cuenta General libre de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó la Cuenta General el 18 de diciembre de 2019, siendo el responsable de rendirlas el alcalde; se rindieron en la Plataforma del Tribunal de Cuentas el día 30 del mismo mes.

El Pleno del Ayuntamiento debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables, y establecer los sistemas de control.

Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la fiabilidad de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelnou relativa al ejercicio 2018.

La fiscalización se ha realizado de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, y en concreto, los establecidos en la ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización financiera" y la ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento". Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las Cuenta General está libre de incorrecciones materiales y que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa vigente.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en la Cuenta General y sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las Cuentas Generales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Una auditoría también incluye evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los responsables, así como la evaluación de la presentación de la Cuenta General tomada en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona a una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de fiscalización financiera favorable con salvedades y desfavorable del cumplimiento de legalidad.

5.1. Opinión de la auditoría financiera

5.1.1. Opinión

En nuestra opinión, excepto por las salvedades y limitaciones al alcance descritas en el apartado "Fundamento de la opinión de auditoría financiera con salvedades" de este informe, la cuenta general del Ayuntamiento de Castelnou del ejercicio 2018 expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

5.1.2. Fundamento de la opinión de auditoría financiera con salvedades

- El ayuntamiento carece de inventario de bienes y derechos y no conserva documentación que soporte la totalidad del saldo del epígrafe "inmovilizado no financiero" del balance, que ascendía a 31 de diciembre de 2018 a un total de 2.112.661,44 € (59,2% del activo total).

- El ayuntamiento carece de soporte documental sobre las siguientes operaciones:
  - condiciones pactadas de un préstamo ICO cuya deuda a 31 de diciembre de 2018 ascendía a 66.258,57 €. Tampoco se ha aportado la relación de facturas de gasto e inversión que se financiaron a través del mismo.
  - retribuciones del secretario interventor que prestó servicio en el ayuntamiento entre los meses de enero y agosto de 2018; en concreto se carece de información que justifique el derecho a la percepción de 10.394,32 € (69% del total).
  - dos retiradas de efectivo por un importe total de 5.600 €, contabilizadas como gasto por suministros, comunicaciones y otros servicios, sobre los que no consta acreditación del gasto realizado.
- La provisión por insolvencias dotada en el ejercicio 2018 (14.850,46 €) y el saldo total acumulado en el balance (56.581,11 €) resultan improcedentes dado que el fundamento de impago surge por incumplimiento de obligaciones exigibles al propio ayuntamiento; además, el único deudor es la Administración General del Estado, que por su naturaleza de administración pública nunca puede ser declarada insolvente.
- El ayuntamiento no reconoció ingresos derivados de once contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por un importe total de 21.074,44 €; tampoco las fianzas exigibles en estos contratos por un importe de, al menos, 3.600 €.
- En el pasivo del balance de situación no consta contabilizada la garantía definitiva de 21.133,73 € que debería haber aportado el adjudicatario del contrato de obras para la restauración de la iglesia parroquial.
- El ayuntamiento no efectúa las correspondientes las comprobaciones sobre las liquidaciones de los impuestos que tiene delegados en la Diputación Provincial de Teruel[1].

5.2. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad

5.2.1. Opinión

En nuestra opinión, debido a la importancia de los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión de legalidad desfavorable” de este informe, las actividades realizadas, las operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la cuenta general del Ayuntamiento de Castelnou del ejercicio 2018 no resultan conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

5.2.2. Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable

Los trabajos de fiscalización realizados evidencian los siguientes incumplimientos de legalidad:

- Ausencia de fiscalización de los actos de contenido económico por parte del secretario-interventor.
- Como consecuencia de la inexistencia de sesiones de pleno hay una ausencia de control de los actos de gobierno y administración del alcalde por parte del pleno.

[1] Alegación 8. Párrafo modificado en virtud de alegación.

- Omisión o pérdida de documentación relevante en todas las áreas de gestión económico-financiera.
- Tramitación de expedientes de gasto e ingreso prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, en particular en las áreas de contratación y subvenciones, lo que comporta vicios de nulidad de pleno derecho[2].

El ayuntamiento no dispone de un archivo documental completo y ordenado, por lo que no ha podido localizar y remitir copia de una parte importante de la documentación requerida por la Cámara de Cuentas en las distintas áreas fiscalizadas. Dicha limitación afecta en particular a los siguientes puntos:

- El ayuntamiento no dispone de un registro de personal y carece de información soporte que respalde la mayor parte de las retribuciones pagadas a sus empleados.
- No existen expedientes de contratación, ni se conserva copia de la mayor parte de los contratos que mantiene con proveedores de bienes y servicios.
- El ayuntamiento no dispone de bases reguladoras y de convocatorias aplicables a las distintas subvenciones concedidas en el ejercicio 2018. Tampoco ha aprobado resoluciones de concesión de subvenciones a beneficiarios ni documenta la revisión de las justificaciones presentadas por éstos, en su caso.
- El ayuntamiento carece de un inventario formado y mantenido conforme a lo establecido en el art. 175 LALA y en los arts. 17 a 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

[2] Artículo 47.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Incluimos en este epígrafe las observaciones y comentarios que consideramos necesarios para una mejor comprensión del informe, incluyendo las limitaciones al alcance y las salvedades constatadas, junto a las recomendaciones propuestas para su corrección.

6.1. Presupuesto general del Ayuntamiento

El presupuesto inicial de ingresos y gastos ascendió a un total de 1.163.870 € en el ejercicio 2018.

Se reconocieron obligaciones de gasto por importe de 910.538,74 €, concentrados casi exclusivamente en dos capítulos: inversiones reales (378.608,64 €, 41,6% del total), fundamentalmente por obras de restauración de la iglesia parroquial, y gasto corriente en bienes y servicios (361.970,03 €, 39,7% del total). A mucha distancia quedan los gastos de personal (83.431,94 €, 9,2% del total), que incluyen las retribuciones y el coste de seguros sociales del alcalde, del secretario-interventor y de un auxiliar administrativo, y las transferencias y subvenciones corrientes (85.028,13 €), destinadas en su mayor parte a familias (energía, arreglo de fachadas, ayudas escolares, etc.). En conjunto, el volumen de gastos presupuestarios se redujo en un 10,2% frente al ejercicio anterior (102.554,81 € menos), destacando la reducción observada en el capítulo de inversiones reales (93.115,29 €).

En cuanto a ingresos se contabilizaron derechos reconocidos netos por importe de 1.086.364,89 € que, en su práctica totalidad, corresponden a recaudación de impuestos directos por IBI e IAE (979.879,53 €, 90,2% del total). Las transferencias corrientes recibidas de otras administraciones ascendieron a 63.141,29 € (5,8% del total) y los ingresos patrimoniales por arrendamiento de fincas rústicas y urbanas a 34.438,16 € (3,2% del total). En conjunto, los ingresos totales reconocidos se redujeron un 4,9% frente al ejercicio 2017 (56.480,96 €), siendo el capítulo de transferencias corrientes recibidas el que acusó una mayor caída (49.084,77 € menos).

La entidad no tramitó modificaciones presupuestarias en el ejercicio 2018. A excepción de las inversiones reales no constan otros gastos o ingresos por operaciones de capital reconocidos en el ejercicio.

Magnitudes principales del presupuesto y variación en el periodo 2017-18	2018	2017	Variación anual 2018-17	
			€	%
Recaudación de impuestos directos (IBI e IAE)	979.879,53	966.897,11	12.982,42	1,3%
Resto de ingresos (transf. recibidas, arrendamiento inmuebles, etc.)	106.485,36	175.948,74	(69.463,38)	(39,5%)
1. TOTAL DCHOS. RECONOCIDOS NETOS (PRPTO. INGRESOS)	**1.086.364,89**	**1.142.845,85**	**(56.480,96)**	**(4,9%)**
Inversiones reales (obras restauración iglesia y otros)	378.608,64	471.723,93	(93.115,29)	(19,7%)
Gasto corriente en b y s (energía, limpieza, festejos, etc.)	361.970,03	368.409,87	(6.439,84)	(1,7%)
Resto de gastos (personal, transferencias y subv. concedidas, etc.)	169.960,07	172.959,75	(2.999,68)	(1,7%)
2. TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (PRPTO. GASTOS)	**910.538,74**	**1.013.093,55**	**(102.554,81)**	**(10,1%)**
3. = (1-2) RESULTADO PRESUPUESTARIO *	**175.826,15**	**129.752,30**	**46.073,85**	**35,5%**

***Nota**: no constan desviaciones de financiación ni otros ajustes, por lo que el resultado presupuestario ajustado asciende también a 175.826,15 € en el ejercicio 2018. Este importe también coincide con el saldo no financiero al no existir operaciones registradas con cargo a los capítulos 8 y 9 de gastos e ingresos (activos y pasivos financieros).*

El 21 de diciembre de 2018 el pleno acordó prorrogar el presupuesto de 2017 para el ejercicio 2018. La Cuenta General se aprobó el 18 de diciembre de 2019, siendo rendida el día 30 del mismo mes. De la revisión efectuada por la Cámara de Cuentas se constataron las siguientes incidencias:

- El pleno no es competente para acordar la prórroga del presupuesto al ser esta automática por no haberse aprobado un nuevo presupuesto (art. 169.6 TRLRHL). En estas circunstancias el alcalde debería haber recabado del secretario-interventor informe sobre el contenido del presupuesto prorrogado en el que se concretasen los créditos prorrogables y los ajustes sobre gastos e ingresos que, en su caso, se debieran practicar, trámite al que no se dio cumplimiento (arts. 4.1.g del Real Decreto 1174/1987 y 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El ayuntamiento no aprobó bases de ejecución del presupuesto en el ejercicio 2017 y tampoco en el 2018, como consecuencia de la prórroga presupuestaria, incumpliendo con ello el art. 165.1 TRLRHL. En consecuencia, el presupuesto no adapta las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias específicas del ayuntamiento.
- Los distintos hitos para la aprobación y rendición de la cuenta general excedieron entre 76 y 145 días los plazos máximos previstos.

Recomendamos aprobar un nuevo presupuesto dentro de los plazos establecidos, incluyendo unas bases de ejecución, así como recabar los informes pertinentes en caso de prórroga presupuestaria. El ayuntamiento debe rendir la Cuenta General en plazo.

6.2. Cuenta General del Ayuntamiento

Las cuentas del ejercicio 2018 se han rendido de acuerdo con el modelo simplificado de contabilidad local (Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre) al cumplir los requisitos que para ello establecen los artículos 203 y 209 TRLRHL. Dichas cuentas 2018 fueron aprobadas por el pleno del ayuntamiento el 18 de diciembre de 2019, siendo rendidas el día 30 del mismo mes, con un retraso de 76 días sobre la fecha límite que prevé la normativa.

Recomendamos agilizar los procedimientos para la formación y rendición de la Cuenta General a fin de poder presentarla dentro de los plazos que marca el art. 212 TRLRHL.

6.2.1. Control de los actos de gobierno de la alcaldía por parte del pleno

El pleno municipal se compone de cinco miembros (alcalde y cuatro concejales) al que le corresponde, entre otras funciones, las de control y fiscalización de los actos de gobierno aprobados por el alcalde, como presidente de la entidad local (art. 22.2.a LRBRL). De la revisión efectuada se constataron las siguientes incidencias:

- El ayuntamiento no dispone de libros de actas que recojan, debidamente firmadas y diligenciadas, las actas de las reuniones del pleno (art. 110 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales). Las dos actas del ejercicio 2018 aportadas no están numeradas y en la última de ellas no consta la firma del alcalde.

- En el ejercicio 2018 no se convocaron sesiones ordinarias del pleno con una periodicidad mínima trimestral, como exige el art. 46.2.a LRBRL. Solo se celebró una sesión ordinaria del ejercicio prácticamente cerrado (21 de diciembre de 2018, para aprobar la prórroga del presupuesto, en la que no consta la firma del alcalde) y otra extraordinaria el 8 de noviembre de 2018.

En consecuencia, en el ejercicio 2018 no se celebraron las sesiones del pleno de carácter obligatorio que señala la ley, por lo que el alcalde no suministró al pleno información básica para el ejercicio de su cometido, como por ejemplo el estado de ejecución presupuestaria, relaciones periódicas de gastos para su aprobación o movimientos de la tesorería, incumpliendo con ello el art. 42 del Real Decreto 2568/1986.

Recomendamos que se convoquen sesiones ordinarias con una periodicidad mínima trimestral en la que el alcalde dé cuenta de la gestión realizada y que se levanten actas correlativas, diligenciadas y debidamente firmadas.

6.2.2. Control interno

Los municipios de Samper de Calanda y Castelnou constituyen, a efectos de control interno, una agrupación secretarial dotada con un puesto reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional (Subescala de Secretaría-Intervención), correspondiendo al municipio de Castelnou una dedicación del 16% de la jornada laboral (6,5 horas semanales).

A lo largo del ejercicio 2018 el puesto fue desempeñado por dos funcionarios: hasta el mes de agosto por quien había sido el titular en los últimos años, y tras quedar vacante, por una nueva trabajadora incorporada en el último trimestre en régimen de interinidad hasta su cobertura definitiva.

Dado que no se han aprobado normas e instrucciones que regulen el control interno ni bases de ejecución del presupuesto se entiende que rige la fiscalización previa plena).

Respecto al desempeño de las funciones de control interno en el ayuntamiento se constatan las siguientes incidencias:

- No consta que la secretaría-intervención haya intervenido ninguno de los actos de contenido económico del ayuntamiento, incumpliendo las funciones señaladas en el art. 214 TRLRHL. En los expedientes de ingresos, gastos e inversiones revisados no constan informes de fiscalización para las distintas fases de tramitación presupuestaria, ni tampoco de la intervención formal de los pagos.
- La secretaría-intervención no emitió ningún reparo en el ejercicio 2018 a pesar de las numerosas incidencias observadas en este informe.
- La secretaría-intervención no emitió la mayor parte de los informes de control financiero permanente en materia de presupuestos, contabilidad, estabilidad presupuestaria y morosidad que exige la normativa[3].

[3] Entre otros, los que deben adjuntarse a la prórroga del presupuesto (art. 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril) o el de cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (art. 18.5 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera)

- El ayuntamiento contabilizó en el ejercicio 2018 operaciones de ingresos y gastos en efectivo. Sin embargo, no dispone de caja operativa y no ha aprobado instrucciones para regular anticipos de caja fija ni pagos a justificar.
- El ayuntamiento no conserva una parte importante de la documentación justificativa de las operaciones y de los hechos económicos que registra en sus estados financieros (actas del pleno firmadas, ordenanzas fiscales en vigor, listas cobratorias, documentación soporte de retribuciones al personal, contratos, etc.) incumpliendo la regla 40 de la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, que obliga a su conservación durante un plazo mínimo de 6 años, obligación que atañe específicamente a la secretaría-intervención[4]. De la mayor parte de los expedientes de gasto solo se conservan facturas y justificantes de pago.
- A requerimiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón ha informado que no tiene constancia de ninguna solicitud de colaboración en la gestión económica efectuada por el ayuntamiento a la administración autonómica.
- El ayuntamiento tiene contratados los servicios de gestoría laboral y contabilidad, si bien se desconoce desde que fecha vienen prestando esos servicios. No se ha podido obtener información que evidencie el ejercicio de control por parte de la secretaría-intervención sobre estos servicios externalizados, que son de su competencia (art. 204 TRLRHL).
- En el registro contable de las operaciones no se emiten documentos de retención de crédito y se acumulan todas las fases de ejecución del presupuesto en documentos contables ADO sin que esté justificado su empleo en todos los casos.

De la confluencia de incidencias señaladas en los puntos 6.2.2 y 6.2.3 se deduce un control insuficiente de la gestión económica del ayuntamiento.

La secretaría-intervención debería fiscalizar todos los actos de contenido económico y emitir reparos en los supuestos en los que proceda; también debería garantizar el mantenimiento de un archivo que recoja toda la documentación económico-financiera relevante del ayuntamiento.

6.2.3. Información a la Comunidad Autónoma y a la Cámara de Cuentas de Aragón

- El Ayuntamiento de Castelnou no remitió a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón la información del ejercicio 2018 relativa a decretos de alcaldía, plantilla y relación de puestos de trabajo, presupuestos, liquidaciones y ordenanzas fiscales, pese a que le fue requerida expresamente por escrito, incumpliendo con ello los arts. 55 LRBRL y 145 LALA.
- El Ayuntamiento de Castelnou no remitió a la Cámara de Cuentas de Aragón la información del ejercicio 2018 relativa a contratos (art. 335.1 LCSP), convenios (art. 53 LRJSP) y acuerdos contrarios a reparos (art. 218.3 TRLRHL).

[4] Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y art. 4.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Recomendamos cumplir las obligaciones de remisión de información a la Dirección General de Administración Local y a la Cámara de Cuentas de Aragón, en los términos y plazos exigidos por la normativa.

6.2.4. Administración electrónica

El ayuntamiento no disponía de un portal de transparencia en el ejercicio 2018, incumpliendo sus obligaciones de publicidad activa, exigidas por la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts. 2.1.a y 5 a 11).

A fecha de elaboración de este informe el ayuntamiento dispone de un portal en fase de desarrollo.

6.3. Situación económico-financiera del Ayuntamiento a 31-12-2018

El ahorro bruto no financiero del ayuntamiento se ha reducido en 47.041,44€ respecto al ejercicio anterior como consecuencia de la caída de los ingresos por transferencias corrientes y el mantenimiento de los gastos de funcionamiento. Con todo, se sitúo por encima del 50% sobre el total de ingresos corrientes en el ejercicio 2018, lo que le ha permitido afrontar un volumen importante de inversiones (378.608,64 €) sin necesidad de recurrir a endeudamiento.

La única deuda que se mantiene en balance procede de un préstamo ICO cuyo saldo al cierre del ejercicio 2018 asciende a 66.258,57 €, y que podría ser cancelado en cualquier momento, dada la suficiencia financiera del ayuntamiento, como se observa a partir del remanente de tesorería para gastos generales (1.387.731,66 €).

El índice de deudores de dudoso cobro debe contextualizarse para no dar lugar a interpretaciones erróneas. Así, el saldo de deudores es poco relevante sobre la cifra de activo total (2,9%), el único deudor del ayuntamiento es la Administración General del Estado y la provisión mantenida en balance (56.581,11 €) no trae causa de insolvencia de ésta, sino de incumplimientos atribuibles al propio ayuntamiento de Castelnou (falta de remisión de las liquidaciones presupuestarias de ejercicios anteriores). Por todo ello, la Cámara de Cuentas considera que el valor correcto del índice sería cero en ambos ejercicios.

Principales indicadores de la cuenta general de las entidades locales	2018	2017	Variación anual 2018-17
Ahorro bruto no financiero	555.934,79	602.976,23	(47.041,44)
Carga financiera	1.500,00	1.500,00	-
Ahorro neto	554.434,79	601.476,23	(47.041,44)
Índice de carga financiera	-	-	-
Ahorro bruto sobre ingresos corrientes	0,51	0,53	(0,02)
Nivel de endeudamiento	0,06	0,07	(0,01)
Deuda total	66.258,57	77.423,71	(11.165,14)
Remanente de tesorería para gastos generales	1.387.731,66	1.226.755,97	160.975,69
Índice de autonomía fiscal	0,91	0,87	0,04
Índice de deudores de dudoso cobro	0,55	0,46	0,08

***Nota**: las reglas para el cálculo de estas magnitudes se recogen en el documento de indicadores de la cuenta general de las entidades locales adaptado a las nuevas instrucciones de contabilidad para la administración local vigentes desde el 1 de enero de 2015, aprobado por la Comisión de Coordinación del Ámbito Local del Tribunal de Cuentas y Órganos de Control Externo de 7 de mayo de 2013*

6.4. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 (BOE 13/07/17) se establecieron los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para las entidades locales en el ejercicio 2018. A falta de definición del objetivo de deuda en términos de ingresos no financieros rige como límite el establecido en el art. 53 TRLRHL (110% sobre los ingresos corrientes liquidados).

	2018
Estabilidad presupuestaria (en términos SEC 2010)	0,0%
Regla de gasto (Tasa de referencia nominal, en % var. anual)	2,4%
Límite máximo de deuda pública sobre ingresos liquidados	110%

Estabilidad presupuestaria

El ayuntamiento de Castelnou cumple el principio de estabilidad presupuestaria, habiendo generado capacidad de financiación (superávit en términos de contabilidad nacional SEC-10) por un importe de 196.900,59 €. En dicho superávit la Cámara de Cuentas ha computado el ajuste de 21.074,44 € de ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles no reconocidos por el ayuntamiento, que se detalla en el apartado 7.5.5 de este informe.

	2018
Ingresos no financieros	1.086.364,89
Gastos no financieros	910.538,74
Saldo no financiero	**175.826,15**
Ajuste ingresos por arrendamientos no reconocidos	21.074,44
Saldo no financiero s/ Cámara de Cuentas	**196.900,59**
Ajustes SEC	-
Cobros de ingresos capítulos 1, 2 y 3 de ejs. cerrados y corriente	-
Capacidad de financiación	**196.900,59**

Regla de gasto

El ayuntamiento de Castelnou cumple el objetivo de Regla de gasto, siendo el gasto computable (910.538,74 €) un 12,1% inferior al máximo permitido (1.035.871,80 €); de hecho, el cumplimiento de esta regla se observa de forma clara al haber contraído obligaciones por importe inferior al ejercicio precedente y no existir ajustes significativos sobre el gasto computable, cuando la norma posibilita un incremento de gasto de hasta el 2,4% sobre el del ejercicio anterior.

	2018
Gasto computable 2017	1.011.593,55
Incremento del 2,4%	24.278,25
Límite gasto previsto para 2018	**1.035.871,80**
Gasto computable en 2018	910.538,74
Desviación en el gasto en 2018	**-125.333,06**
Desviación en el gasto en 2018 (%)	**-12,1%**

Sostenibilidad financiera

- Sostenibilidad de la deuda pública: el porcentaje de endeudamiento del ayuntamiento de Castelnou a 31 de diciembre de 2018 se situó en 6,1% al término del ejercicio[5], muy por debajo del límite máximo del 110% sobre ingresos liquidados que fija el art. 53 TRLRHL. El ayuntamiento dispone así de un amplio margen de endeudamiento para ejercicios futuros, si lo considerase necesario.
- Sostenibilidad de la deuda comercial: al evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores se constataron las siguientes limitaciones:
  - El ayuntamiento no dispone de un registro contable de facturas en los términos que exige la disposición final octava, punto a, de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
  - En los sistemas de información no queda constancia de la fecha de conformidad de las facturas.
  - El ayuntamiento no suministra información trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como establece el art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

  Pese a las limitaciones señaladas las pruebas efectuadas por la Cámara de Cuentas a partir de la información disponible permiten constatar que el periodo medio de pago a proveedores en 2018 se situó por debajo de los treinta días que, como máximo, permite la normativa.

En conclusión, las pruebas realizadas por la Cámara de Cuentas evidencian el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Castelnou de los límites de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera exigidos por los arts. 3, 4 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se recomienda:

- *Incluir todos los saldos y ajustes pertinentes en el cálculo de la capacidad de financiación y nivel de endeudamiento.*
- *Implantar el registro contable de facturas conforme a lo exigido por la ley 25/2013, de 27 de diciembre, dejando constancia de la fecha de conformidad de las facturas.*
- *Calcular y remitir trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre periodo medio de pago a proveedores.*

[5] En la determinación de este porcentaje se ha computado el préstamo ICO mantenido en el pasivo corriente del balance, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2018 ascendió a 66.258,57 €. Dicho préstamo no fue considerado en el informe de 1 de agosto de 2019 emitido por la secretaria-interventora, según el cual no existía endeudamiento municipal.

6.5. Áreas de gestión relevantes

6.5.1. Gastos de personal

El gasto de personal del ayuntamiento ascendió en el ejercicio 2018 a un total de 83.431,94 €. Este importe se reparte entre retribuciones al alcalde (como cargo electo con dedicación exclusiva), retribuciones a los dos puestos recogidos en plantilla (el secretario-interventor, con dedicación parcial, y un operario administrativo a tiempo completo) y la seguridad social a cargo del empleador.

Cargo / Puesto	Dedicación (% jornada)	Retribuc. brutas	Seguros sociales a c/ empleador	Total gastos de personal (2018)	Total gastos de personal (2017)	Variac. anual (2017-18)
Alcalde	100%	33.417,12	10.637,40	44.054,52	43.512,36	542,16
Secretario-Interventor	(16% - 36%)	18.117,19	3.719,70	21.836,89	29.594,68	(7.757,79)
Operario administrativo	100%	13.378,21	4.173,36	17.551,57	16.360,44	1.191,13
TOTAL		**64.912,52**	**18.519,42**	**83.431,94**	**89.467,48**	**(6.024,50)**

En lo referente a instrumentos de ordenación del personal, se constataron las siguientes incidencias:

- El ayuntamiento no ha aprobado una relación de puestos de trabajo o instrumento similar a través del cual se estructure la organización de su personal (art. 74 EBEP y 236.2 LALA).
- El ayuntamiento no dispone de un registro de personal (art. 90.3 LRBRL) y no conserva documentación que acredite el derecho a percepción de determinados conceptos retributivos satisfechos a sus empleados.

En el ejercicio 2018 el alcalde desempeñó su cargo con dedicación exclusiva, percibiendo retribuciones brutas por importe total de 33.417,12 €. A este respecto:

- No consta que el pleno haya aprobado ningún acuerdo que determine su régimen retributivo y de dedicación en el ejercicio 2018, ni se ha dado publicidad a tales acuerdos en el BOPT, como exigen los arts. 75.5 y 123.1.n LRBRL.
- El ejercicio en régimen de dedicación exclusiva incumple el art. 75 bis LRBRL, que excluye de dicha posibilidad a los miembros de las corporaciones locales en poblaciones inferiores a 1.000 habitantes, a los que solo se permite una dedicación parcial (75% como máximo).
- Los municipios de Samper de Calanda y Castelnou constituyen una agrupación secretarial (cuya cabecera corresponde al primero) para el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención. Sobre este punto:
- No se dispone de unos estatutos que fijen la dedicación horaria y las retribuciones asignadas al puesto, ni cómo deben repartirse los costes imputables entre cada una de las dos corporaciones que constituyen la agrupación, como exige el art. 272 LALA.
- De las manifestaciones efectuadas por los responsables de la entidad se deduce un régimen de dedicación del 16% del secretario-interventor que prestó servicio en el ayuntamiento de Castelnou hasta el 10 de agosto de 2018 (6 horas semanales), percibiendo una retribución

bruta de 15.015,36 €[6]. La Cámara de Cuentas no ha podido verificar la razonabilidad del 69% de estas retribuciones (10.394,32 €) de las que el ayuntamiento carece de soporte documental, en particular:

- de los trienios abonados, desconociéndose su naturaleza y número
- del complemento específico, al no existir una RPT aprobada, normas o instrucciones aplicables al personal, ni detallarse su importe en la plantilla aprobada o en algún acuerdo plenario.
- de las pagas extraordinarias; su importe no se desglosa y el cálculo se ve afectado por la falta de información sobre trienios. Además, la paga extraordinaria del mes de junio excede en un 38% el importe de una mensualidad ordinaria, por lo que en su confección no se han observado las reglas que dispone el art. 22.1.b LPGE 2018 y el art. 22.4 EBEP.
- de las retribuciones complementarias denominadas "complemento", "complemento especial de incompatibilidad" y "complemento especial de dedicación", de las que no se conserva ningún documento que justifique el derecho a su percepción y la determinación de su cuantía[7].

El 31% de las retribuciones restantes (4.621,04 €) corresponden a los conceptos de sueldo y complemento de destino, que conforme a la plantilla anual aprobada son los correspondientes a un funcionario de grupo A1 y nivel 26. Las cantidades abonadas representan un exceso no justificado del 111,8% (2.429,43 €) sobre las recogidas en los arts. 18 y 22.1.c LPGE 2018.

Retribuciones del Secretario-interventor (16% dedicación entre 1-1-18 y 10-8-18)	Retribuc. pagadas en nómina	Retribuc. aplicables s/CCA (€) *	Dif. (exceso pagado)
Sueldo	432,48	183,73	248,75
Complemento destino	198,81	115,67	83,14
TOTAL	**631,29**	**299,40**	**331,89**
x 7,32 meses trabajados en 2018	**4.621,04**	**2.191,64**	**2.429,43**

** retribuciones equivalentes para un puesto de grupo A1 y nivel 26 según cuantías recogidas en los arts. 18 y 22.1.c LPGE 2018, ajustado a un 16% de jornada.*

[6] Las retribuciones percibidas por el secretario-interventor entre el 1 de enero y el 10 de agosto por las funciones desarrolladas en los dos ayuntamientos ascendió a 35.296,80 €, con el siguiente detalle:

- Ayuntamiento de Samper de Calanda = 20.281,44 € (dedicación del 84%, 31,5 horas / semana)
- Ayuntamiento de Castelnou = 15.015,36 € (dedicación del 16%, 6 horas / semana)

Proyectada para todo el ejercicio 2018 su retribución anual equivalente ascendería a 73.088,93 €, teniendo en cuenta el incremento salarial del 1,75% fijado en la LPGE 2018. Como puede apreciarse, las retribuciones satisfechas por el Ayuntamiento de Castelnou son muy superiores a las del Ayuntamiento de Samper de Calanda en términos de coste / hora (aproximadamente, cuatro veces mayor).

[7] Se desconoce si tales complementos son parte del complemento específico, atendiendo a la posibilidad que recoge el art. 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

El puesto de operario administrativo lo desempeña una trabajadora con contrato laboral y antigüedad desde marzo de 2011. La Cámara de Cuentas ha constatado las siguientes incidencias:

- La trabajadora fue contratada de forma eventual por circunstancias de la producción, si bien se desconoce la finalidad concreta y el convenio colectivo por el que se rige, ya que no se ha facilitado a la Cámara de Cuentas copia completa del contrato en vigor. En consecuencia, no se puede verificar la razonabilidad de las retribuciones percibidas.
- El ayuntamiento no conserva ningún expediente del proceso selectivo efectuado en su día para la cobertura del puesto, por lo que no se puede verificar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen la contratación de los empleados al servicio de las administraciones públicas.
- Al haberse prorrogado una relación laboral de duración determinada la trabajadora se encuentra en situación irregular en el ejercicio 2018 conforme a lo establecido por el art. 70 EBEP y por el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores (y en su desarrollo por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre), habiendo transcurrido el plazo máximo de tres años para la cobertura definitiva del puesto.

Recomendamos aprobar una relación de puestos de trabajo y crear un registro de personal que recoja todos los actos, resoluciones y demás documentos del personal a su servicio.

6.5.2. Gasto corriente en bienes y servicios

El gasto corriente en bienes y servicios del ayuntamiento ascendió en el ejercicio 2018 a un total de 361.970,03 €, representando los contabilizados como suministros, comunicaciones y otros servicios el 88% del total. La Cámara de Cuentas ha revisado los principales contratos de gasto corriente del ejercicio y una muestra adicional del resto de proveedores.

	2018	2017	Variac. anual (2018-17)
Arrendamientos y cánones	3.915,16	3.491,76	423,40
Reparaciones y conservación	35.987,32	39.671,77	(3.684,45)
Suministros, comunicaciones y otros servicios	318.834,93	311.391,05	7.443,88
Tributos	3.232,62	13.855,29	(10.622,67)
TOTAL GASTO CORRIENTE EN BIENES Y SERVICIOS	**361.970,03**	**368.409,87**	**(6.439,84)**

Las principales incidencias observadas en el área de gasto corriente son las siguientes:

- La cuenta de gasto por suministros, comunicaciones y otros servicios recoge incorrectamente 81.848,97 € que, por su naturaleza, deberían haberse imputado a otras cuentas de gasto corriente, principalmente “reparaciones y conservación” (60.296,39 €) y “subvenciones” (7.900 €).
- También incluye adquisiciones de bienes y servicios por importe de 11.505,03 € que, dada su naturaleza inventariable, deberían reclasificarse a cuentas de inmovilizado no financiero, fundamentalmente mobiliario (5.744,79 €) y otras instalaciones (5.065,93 €).
- Se han contabilizado como gasto por suministros, comunicaciones y otros servicios dos retiradas de efectivo por un total de 5.600 € para los que no consta acreditación del gasto realizado. Según las explicaciones de los responsables del ayuntamiento, corresponden al

pago por la actuación de rondallas y grupos de baile en el mes de junio, a los que se retribuye en efectivo después de la actuación, no disponiendo el ayuntamiento de factura, justificantes de pago y/o acuses de recibo.

Recomendamos registrar los gastos en las cuentas que corresponda atendiendo a su naturaleza y conservar la documentación soporte que justifique su ejecución.

6.5.3. Inversiones

El valor de las inversiones reconocidas como inmovilizado no financiero a 31 de diciembre de 2018 ascendió a 2.112.661,44 €, de los que el 87,1% son inmovilizaciones materiales en curso (1.838.852,42 €).

La mayor parte de las adiciones del ejercicio (378.608,64 €) corresponden a obras de restauración de la iglesia parroquial (269.522,06 €) y a obras de ingeniería civil (76.805,90 €), cuyo procedimiento de contratación se analiza en el epígrafe 7.5.9 del presente informe.

	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2017	Variac. anual (2018-17)
Terrenos y bienes naturales	240.582,51	240.451,83	130,68
Instalaciones técnicas y otras instalaciones	25.482,43	10.321,13	15.161,30
Mobiliario	7.744,08	7.744,08	-
Inmovilizaciones materiales en curso	1.838.852,42	1.475.535,76	363.316,66
TOTAL INMOVILIZADO NO FINANCIERO	**2.112.661,44**	**1.734.052,80**	**378.608,64**

Las principales incidencias observadas en el área de inversiones son las siguientes:

- En el ejercicio 2018 el ayuntamiento no disponía de un inventario de bienes debidamente valorado y actualizado, como exige el art. 175 LALA; tampoco dota amortizaciones de los elementos contabilizados en su inmovilizado.
- La práctica totalidad de inversiones en obra civil (76.805,90 €) se ejecutaron y facturaron dentro de los primeros siete meses del ejercicio 2018. No consta que el ayuntamiento haya recepcionado tales obras, y a fecha de cierre seguían contabilizadas como inmovilizado en curso dentro del balance en lugar de ser traspasadas a sus cuentas definitivas (infraestructuras), como procedería.

Recomendamos elaborar un inventario de bienes, dotar amortizaciones de los elementos del inmovilizado en contabilidad financiera cuando proceda, traspasar a cuentas definitivas aquellos cuya construcción o renovación haya concluido y dejar constancia de la recepción de los bienes y servicios adquiridos.

6.5.4. Transferencias y subvenciones

En el ejercicio 2018 el ayuntamiento de Castelnou reconoció un gasto de 85.028,13 € como transferencias y subvenciones concedidas, siendo las más representativas las denominadas “otras subvenciones transporte” (45.600 €) y las “subvenciones familias energía eléctrica” (20.837,74 €), que conjuntamente representaron el 78,8% del total.

	2018	2017	Variac. anual (2018-17)
Comarca Bajo Martín	6.586,12	6.306,64	279,48
Subvención asociaciones	2.297,71	500,00	1.797,71
Subvención familias ayuda escolar	3.776,00	3.020,02	755,98
Subvención reparación de fachadas	3.102,88	5.701,00	(2.598,12)
Subvención familias energía eléctrica	20.837,74	16.696,92	4.140,82
Subvención asistencia social	2.827,68	4.167,69	(1.340,01)
Otras subvenciones transporte	45.600,00	45.600,00	-
TOTAL TRANSF. Y SUBVENCIONES CORRIENTES	**85.028,13**	**81.992,27**	**3.035,86**

De las comprobaciones efectuadas destacan las siguientes incidencias:

- No se han aprobado ni publicado bases reguladoras u órdenes de convocatoria específicas que establezcan, en su caso, las condiciones que rigen para las distintas subvenciones tramitadas en el ejercicio 2018, incumpliéndose los arts. 9.2, 9.3 y 23.2 LGS y 11.2 y 15 LSA.
- No se aprobaron resoluciones de concesión (desconociéndose si las subvenciones se adjudicaron directamente o mediante concurrencia competitiva), ni consta en los expedientes que se haya realizado comprobación, entre otros extremos, de la adecuada justificación presentada por los beneficiarios (art. 32 LGS y 35.1 LSA) o del cumplimiento por parte de éstos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (arts. 14.1.e LGS, 40.2 LSA y 189.2 TRLRHL).
- Con cargo a la aplicación "otras subvenciones al transporte" (45.600 €) se retribuye, en realidad, un contrato de prestación de servicios (taxi) cuya correcta imputación debería efectuarse en el capítulo 2 del estado de liquidación del presupuesto de gastos "gasto corriente en bienes y servicios" (véase análisis en los párrafos siguientes).

Recomendamos que el ayuntamiento, con carácter previo a la concesión de subvenciones, apruebe las bases reguladoras y las convocatorias correspondientes (solicitud, concesión y justificación) en cumplimiento de los principios de objetividad, publicidad y transparencia.

6.5.5. Ingresos

Los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas representan el 90,3% del total e ingresos municipales, destacando por su importancia los que proceden de la central térmica de ciclo combinado instalada en el municipio. El ayuntamiento tiene delegadas en la DPT las competencias de gestión y recaudación tributaria, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva.

Las transferencias corrientes incluyen los ingresos procedentes de la participación en los tributos del Estado (AGE), el fondo de cooperación municipal (DGA) y el plan de concertación municipal (DPT). Como otros ingresos de gestión corriente se han reconocido, fundamentalmente, ingresos por arrendamientos de fincas urbanas.

	2018	2017	Variac. anual (2018-17)
Impuesto s/ bienes inmuebles de naturaleza rústica	9.170,07	15.810,97	(6.640,90)
Impuesto s/ bienes inmuebles de naturaleza urbana	174.338,31	24.503,78	149.834,53
Impuesto s/ bienes inmuebles de caract. especiales	319.765,26	459.514,51	(139.749,25)
Impuesto s/ actividades económicas	476.533,95	467.001,26	9.532,69
Impuesto s/ vehículos de tracción mecánica	71,94	66,59	5,35
Impuesto s/ construcciones, instalaciones y obras	1.870,89	292,33	1.578,56
Subtotal impuestos directos e indirectos	**981.750,42**	**967.189,44**	**14.560,98**
Tasas, precios públicos y otros	7.035,02	29.146,54	(22.111,52)
Transferencias corrientes	63.141,29	112.226,06	(49.084,77)
Otros ingresos de gestión ordinaria (arrendamientos)	34.438,16	34.283,81	154,35
TOTAL INGRESOS	**1.086.364,89**	**1.142.845,85**	**(56.480,96)**

De la revisión efectuada sobre los ingresos municipales se constatan las siguientes incidencias:

- El ayuntamiento no ha remitido las ordenanzas fiscales sobre tasas y precios públicos (incluyendo los estudios técnicos que justifiquen su importe) vigentes en el ejercicio 2018, incumpliendo los arts. 15, 20 y 41 del TRLRHL. En su defecto, tampoco ha podido precisar en qué BOPT fueron publicadas, en su caso.
- El ayuntamiento no ha aprobado ordenanzas fiscales que regulen el servicio de abastecimiento de agua potable, no efectuó lecturas de contadores ni percibió ningún tipo de contraprestación de sus vecinos por dicho servicio en el ejercicio 2018[8].
- El art. 18.1.d LRBRL establece el derecho y el deber de los vecinos a contribuir a la realización de las competencias municipales mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas; en idénticos términos la ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón exige que dispongan de contadores para la medición de los consumos de agua (arts. 13.e y 14.h)[9]. Además, la lectura de los consumos es necesaria para proceder a la correcta liquidación del impuesto de contaminación de las aguas, de exacción obligatoria para todos los aragoneses, cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés del Agua (arts. 81 a 84 y 89 de la ley 10/2014, de 27 de noviembre).
- El ayuntamiento no efectúa ninguna comprobación sobre la cuenta recaudatoria remitida por la DPT (art. 219.4 TRLRHL), que carece de fecha y firma del remitente y no incluye un detalle individualizado de las liquidaciones practicadas.
- No existe información soporte de los ingresos recaudados por entrada a las piscinas municipales (tickets o entradas vendidas, abonos, recaudación diaria, etc.) ni control sobre los mismos. Al no disponer el ayuntamiento de caja operativa, únicamente se han efectuado dos ingresos agrupados a la tesorería municipal por un total de 2.596 € entre los meses de julio y septiembre.

[8] Los arts. 25.2.c, 26.2 y 86.3 LRBRL fijan el carácter esencial de este servicio, la reserva obligatoria en favor de las entidades locales y su prestación en régimen de monopolio, con un deber de coordinación que recae en las diputaciones provinciales, garantizando el abastecimiento en municipios de menos de 20.000 habitantes.

[9] "para la medición objetiva y verificable del consumo de agua, que permita el pago de las exacciones a que se encuentre obligado el usuario atendiendo a su consumo real". La Disposición transitoria segunda de ley 10/2014, de 27 de noviembre fijó el 1 de enero de 2017 como fecha límite para que todos los usuarios dispusieran de contadores homologados, instalados y operativos.

Las previsiones iniciales del capítulo 4 del presupuesto de ingresos "Transferencias corrientes" incluían 300.000 € procedentes de un convenio formalizado el 15 de julio de 2010 con la sociedad gestora de la central de ciclo combinado, que desde esa fecha viene aportando entre 250.000 € y 300.000 € anuales para la colaboración en programas formativos y culturales de interés general para el municipio[10].

Desde el ejercicio 2017 las aportaciones de la empresa quedaron en suspenso dada la falta de colaboración municipal para efectuar una auditoría privada sobre las actividades prestadas entre los ejercicios 2010-16. A 31 de diciembre de 2018, tras varios requerimientos, la empresa manifestó su intención de resolver el convenio, no habiendo reconocido el ayuntamiento ningún ingreso en el ejercicio.

- Los ingresos por arrendamiento presentan las siguientes incidencias:
  - Al no disponer el ayuntamiento de un inventario de bienes y derechos debidamente valorado se desconoce la relación de inmuebles de los que es titular y que son susceptibles de arrendamiento.
  - Los arrendamientos no se ajustan a un procedimiento público y transparente que garantice igualdad de acceso a cualquier interesado (art. 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas). Se desconoce si hay solicitudes de particulares que se hayan rechazado.
  - No se ha aportado copia de los contratos en vigor de siete de los veinte particulares que han efectuado ingresos por arrendamiento en la tesorería municipal.
  - La contabilización de los derechos por arrendamiento no se efectúa en base a lo estipulado en los contratos sino atendiendo a los ingresos que efectúe cada arrendatario. Solo nueve de ellos se encuentran al día en el pago de sus obligaciones, estimándose en al menos 21.074,44 € los ingresos no reconocidos por el ayuntamiento.
  - Dado que no existe un adecuado control interno el ayuntamiento no ha reclamado estos importes a los arrendatarios, ni ha aprobado acuerdos de minoración en los pagos efectuados a algunos de ellos a los que concedió subvenciones (energía eléctrica) o con los que contrató la adquisición de bienes y servicios (obra civil), como procedería en la fase de intervención formal del pago.
  - Existe discrecionalidad a la hora de establecer las fianzas de los contratos exigiéndose en varios de ellos el importe de dos mensualidades (400 €) y en otros ninguno, incumpliéndose el art. 2.1 de la ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianzas de arrendamientos y otros contratos. En varios contratos donde la fianza se exige no se ha llegado a constituir.
  - En consecuencia, se estima en al menos 3.600 € el saldo de la cuenta de fianzas por arrendamientos a largo plazo que debería reconocerse en el pasivo del balance.

Recomendamos aprobar unas ordenanzas actualizadas que recojan todas las tasas establecidas por el ayuntamiento, incluyendo las relativas a abastecimiento de agua potable. También se deberían fijar normas transparentes y objetivas que posibiliten a cualquier interesado optar al arrendamiento de bienes inmuebles que sean de titularidad municipal, exigir fianzas con arreglo a la ley, conservar

[10] Alegación 35. Párrafo modificado en virtud de alegación.

copia de todos los contratos de arrendamiento y contabilizar debidamente todos los ingresos de esta naturaleza.

Recomendamos constituir una caja de efectivo y establecer un sistema adecuado de recaudación de las entradas y bonos de piscina que permita conocer el importe real recaudado y su reflejo en las cuentas.

6.5.6. Deudores

El saldo de deudores ascendió en el ejercicio 2018 a 47.147,11 €, presentando el siguiente detalle:

	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2017	Variac. anual (2018-17)
Deudores por dchos. reconocidos ej. corriente	13.374,63	12.740,38	634,25
Deudores por dchos. reconocidos ej. cerrados	90.353,59	77.613,21	12.740,38
Subtotal deudores presupuestarios	**103.728,22**	**90.353,59**	**13.374,63**
Deterioro de valor de créditos	(56.581,11)	(41.730,65)	(14.850,46)
TOTAL DEUDORES Y OTRAS CTAS. A COBRAR	**47.147,11**	**48.622,94**	**(1.475,83)**

Entre los ejercicios 2009 y 2018 el ayuntamiento no comunicó al Ministerio de Hacienda las liquidaciones de sus presupuestos, como exige el art. 193.5 TRLRHL. En aplicación del art. 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, el ministerio procedió a retener las entregas a cuenta, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado (PIE) que correspondían al ayuntamiento, ascendiendo a un total de 103.728,22 €, siendo el único deudor del ayuntamiento al cierre del ejercicio 2018.

El Ayuntamiento cobró en el ejercicio 2019 el total adeudado, una vez rendidas las liquidaciones de todos los ejercicios pendientes.

Atendiendo a las circunstancias anteriores, la Cámara de Cuentas considera improcedente la dotación de una provisión de 14.850,46 € por derechos de difícil o imposible recaudación (art. 193.bis TRLRHL), ya que:

- El único deudor del ayuntamiento es una administración pública (Administración General del Estado) que, por su naturaleza, no puede ser declarada insolvente.
- El impago se practica por incumplimiento de obligaciones expresas y exigibles al ayuntamiento, no por insolvencia del deudor o discrepancia sobre el importe adeudado.
- La legislación contempla la devolución de todas las cantidades retenidas una vez que el ayuntamiento se ponga al día en sus obligaciones de remisión de información (apartados 3 y 4 del art. 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo).

Recomendamos al ayuntamiento cumplir sus obligaciones de remisión de información sobre liquidación presupuestaria al Ministerio de Hacienda y dotar provisiones por derechos de difícil o imposible recaudación con arreglo a las normas de la ICAL simplificada.

6.5.7. Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería ascendió en el ejercicio 2018 a 1.409.798,64 €. El ayuntamiento mantiene abiertas cinco cuentas corrientes en entidades financieras y no dispone de libro de caja.

	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2017	Variac. anual (2018-17)
Bancos e instituciones de crédito	1.409.798,64	1.259.100,87	150.697,77

Las principales incidencias observadas en el área de tesorería son las siguientes:

- El ayuntamiento no tiene aprobado un plan de disposición de fondos, como exige el art. 187 TRLRHL. De las cinco cuentas corrientes que mantiene abiertas en entidades financieras solo una concentra el 97,5% del total de cobros y pagos del ejercicio; las otras cuatro no presentan movimientos o bien son residuales.
- No constan las firmas mancomunadas de los tres claveros en varias transferencias ordenadas en el ejercicio 2018 por un total de 312.864,03 €, lo que representa un 34,4% del total de pagos realizados en el ejercicio 2018, incumpliéndose el art. 5.2.c del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y el art. 5.1.b.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
- Uno de los concejales desempeñó durante todo el ejercicio las funciones de tesorería. La normativa en vigor en el ejercicio 2018 vetaba dicha posibilidad, exigiendo para una Secretaría de 3ª clase que su desempeño lo efectuara un funcionario con habilitación nacional, un funcionario propio del ayuntamiento, a través de los servicios de asistencia técnica de la DPT o, excepcionalmente, por el propio secretario-interventor[11].

Recomendamos que el ayuntamiento reordene sus cuentas bancarias prescindiendo de aquellas que carezcan de movimientos o en las que éstos resulten intrascendentes, centralizar los ingresos en cuentas específicas para un adecuado seguimiento y control, y aprobar instrucciones que regulen los anticipos de caja fija y los pagos a justificar.

6.5.8. Acreedores y endeudamiento

El saldo de acreedores ascendió a 68.814,09 € al cierre del ejercicio 2018, presentando el siguiente detalle:

	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2017	Variac. anual (2018-17)
Acreedores por obligac. reconocidas ej. corriente	782,07	-	782,07
Acreedores por obligac. reconocidas ej. cerrados	66.258,57	77.423,71	(11.165,14)
HP acreedor por retenciones fiscales	1.366,64	2.757,34	(1.390,70)
Organismos de previsión social, acreedores	406,81	386,79	20,02
TOTAL ACREEDORES Y OTRAS CTAS. A PAGAR	**68.814,09**	**80.567,84**	**(11.753,75)**

[11] Véase, al respecto:
- art. 3 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.
- disposición transitoria sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

La única deuda que mantiene el ayuntamiento en su pasivo corresponde a un préstamo ICO del Fondo de Financiación de Pago a Proveedores, formalizado en el ejercicio 2012 por un importe de 114.742,87 €, cuyo saldo vivo a 31 de diciembre de 2018 asciende a 66.258,57 €.

El ayuntamiento carece de soporte documental sobre las condiciones pactadas en este préstamo y sobre la relación de facturas de gasto e inversión que se financiaron a través del mismo.

Ponderando la elevada liquidez de la tesorería municipal y el tipo de interés pagado con el préstamo ICO (4,9%) recomendamos su amortización anticipada atendiendo a los principios de economía y eficiencia (siempre que los gastos de cancelación sean razonables).

6.5.9. Contratación

Los gastos e inversiones facturados por ocho proveedores representan el 84,6% del total reconocido en el registro contable de facturas (manual) del ejercicio 2018, de los que 362.908,52 € corresponden a inversiones (50,1%) y 240.985,32 € a gasto corriente en bienes y servicios (33,2%). Las comprobaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas en el área de contratación incluyen estos contratos principales, así como una muestra adicional de 13.992,83 € de gastos facturados por otros proveedores.

Nº Prov.	Conceptos facturados	Importe 2018	% S/ Total	Puntos de comprobación ppales*					
				A	B	C	D	E	F
1	Obras restauración iglesia	269.522,06	37,2%	NO	NO	PCAP	SI	NO	NO
2	Obras c/ extramuros y calle mayor	78.225,16	10,8%	NO	NO	NO	NO	NO	NO
3	Adquisición de cisterna	15.161,30	2,1%	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	I. Subtotal contratos inversiones	**362.908,52**	**50,1%**						
4	Servicios de jardinería	95.199,70	13,1%	NO	NO	NO	NO	NO	NO
5	Servicio taxi	47.250,00	6,5%	NO	NO	NO	SI	NO	NO
6	Gasto energía	43.822,62	6,1%	NO	NO	NO	SI	NO	NO
7	Grupo animación fiestas (enero y agosto 2018)	42.713,00	5,9%	NO	NO	NO	SI	NO	NO
8	Clases yoga	12.000,00	1,7%	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	II. Subtotal contratos gasto corriente b y s	**240.985,32**	**33,2%**						
	III. Subtotal contratos con 8 prov. principales (I + II)	**603.893,84**	**84,6%**						
	IV. Resto de contratos (70 proveedores)	**122.168,44**	**15,4%**						
	TOTAL REGISTRO CONTABLE DE FRAS. (III + IV)	**726.062,28**	**100,0%**						

***Principales puntos de comprobación revisados**

A = ¿Existe expediente de contratación? (SI/NO)
B = ¿Se ha dado publicidad a la licitación y a la adjudicación de los contratos en el perfil del contratante del Gobierno de Aragón y en la Plataforma de Contratación del Estado? (SI/NO)
C = ¿Se han aprobado pliegos de cláusulas administrativas (PACP) y particulares (PPT)? (SI/NO)
D = ¿Existe contrato formalizado con el proveedor? (SI/NO)
E = ¿Existe conformidad de los bienes y servicios recibidos en el ejercicio 2018? (SI/NO)
F = ¿Se ha fiscalizado el gasto por parte de la secretaría-intervención? (SI/NO)

De las revisiones efectuadas sobre los procedimientos de contratación del ayuntamiento se han constatado las siguientes incidencias:

- El ayuntamiento no dispone de expedientes de contratación, ni elabora pliegos a los que deban sujetarse las distintas contrataciones efectuadas (a excepción del contrato con el proveedor nº 1).
- El ayuntamiento no dio publicidad en el perfil del contratante del Gobierno de Aragón[12] y en la plataforma de contratación del Estado a las licitaciones y adjudicaciones de contratos realizadas en el ejercicio 2018, lo que incluye obligaciones trimestrales de información sobre contratos menores, incumpliendo los arts. 52 y 142 TRLCSP, así como los arts. 63 y 135 LCSP. Tampoco se ha suministrado información sobre contratación menor a la Cámara de Cuentas de Aragón (art. 335.1 LCSP).
- Las prestaciones contratadas con los proveedores nº 2, 4, 5, 7 y 8 en el ejercicio 2018 (275.387,86 €) exceden los límites establecidos para contratos menores y vienen ejecutándose en condiciones similares desde ejercicios anteriores, siendo práctica habitual del ayuntamiento adjudicarlas directamente y sin procedimiento a los mismos contratistas[13]. Dicha práctica revela falta de planificación, fraccionamiento indebido e incumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, que rigen la contratación pública.
- No se han formalizado contratos con los proveedores nº 2, 4 y 8 (185.424,86 €), incumpliéndose los arts. 27 TRLCSP y 36 LCSP.
- No queda constancia de la conformidad de los bienes y servicios recibidos de ninguno de los contratos revisados (art. 189.1 TRLRHL); además, los proveedores de los contratos nº 4, 5 y 8 (154.449,70 €) no han acreditado la realización de los servicios mensuales que se están facturando.
- El 20 de diciembre de 2016 el ayuntamiento licitó en el BOPT un contrato de obras para la restauración de la iglesia parroquial de la Inmaculada Concepción, con un presupuesto base de 730.623,27 €, siendo adjudicado por un importe de 511.436,15 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 18 meses (desde mayo de 2017 hasta noviembre del 2018). Sobre dicho contrato se constatan las siguientes incidencias:
  - No se tramitó expediente plurianual de gastos en la contabilidad presupuestaria, que afectaba a dos ejercicios (2017-18).
  - El ayuntamiento licitó el expediente sin efectuar el replanteo del proyecto (art. 126 TRLCSP) que garantizase la disponibilidad de los terrenos y del inmueble sobre el que se iba a actuar para la adecuada realización de las obras. Siendo el Arzobispado de Zaragoza el titular de la iglesia se debería haber suscrito con éste un convenio que garantizase dicha disponibilidad, como se indica en la cláusula cuarta del PCAP, precisando además otros aspectos importantes como el reparto del coste de las obras

[12] El 14 de agosto de 2009 el Ayuntamiento de Castelnou firmó un convenio de colaboración para la utilización del sistema informático del perfil del contratante del Gobierno de Aragón, comprometiéndose a cumplir las medidas de publicidad requeridas por la normativa contractual pública. El alta en esta plataforma se mantuvo hasta el 9 de marzo de 2018, fecha en la que entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP) y quedó derogado el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP). Desde ese momento las obligaciones de publicidad del ayuntamiento de Castelnou deben alojarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de ámbito estatal.

[13] El proveedor nº 5 viene prestando el mismo servicio desde 2008. En el ejercicio 2017 se formalizó un nuevo contrato adjudicado directamente, con una duración de hasta 5 años y un valor estimado de 228.000 €.

o quién deberá afrontar en el futuro los gastos de mantenimiento, en su caso, una vez concluidas.

- De los resúmenes de certificaciones de obra se deduce que el Arzobispado de Zaragoza asumió un coste de 30.000 €.
- En el pasivo del balance de situación no consta contabilizada la garantía definitiva de 21.133,73 €, como exige la cláusula decimoquinta de los PCAP y el acuerdo de adjudicación del pleno de 4 de enero de 2017, ni tampoco la ampliación de garantía que procedía tras la realización de obras complementarias[14].
- La liquidación final de las obras implica un exceso de ejecución del 17,9% (91.666,26 €) sobre el importe formalizado en contrato (511.436,15 €), distribuido del siguiente modo:
  - 30.000 € en una certificación de septiembre de 2017 que el contratista facturó directamente al Arzobispado de Zaragoza, circunstancia no prevista en los PCAP ni en el contrato.
  - 40.285,30 € en obras complementarias no previstas en el contrato inicial, cuya necesidad no queda justificada en el expediente de contratación. Para su ejecución el ayuntamiento debió tramitar un nuevo contrato por procedimiento negociado, como exige el art. 171 TRLCSP.
  - 21.422,54 € en la certificación final de obras (marzo de 2019). Sobre dicha liquidación la secretaria-interventora emitió reparo en el mes de mayo de 2019.

Obras de restauración Iglesia Inmaculada Concepción	**Reparto del Coste de las obras**		**Total (100%)**
	Ayto. Castelnou (95%)	**Arzobispado de Zaragoza (5%)**	
Certificaciones de obra nº 1 a 8 y 1L (2017)	298.543,70	30.000,00	**328.543,70**
Certificaciones de obra nº 9 a 15 (2018)	212.850,87		**212.850,87**
Certificación de obras complementarias nº 16 (2018)	40.285,30		**40.285,30**
Certificación nº 16 final (2019)	21.422,54		**21.422,54**
Total coste IVA incluido (21%)	**573.102,41**	**30.000,00**	**603.102,41**
Importe de adjudicación recogido en contrato			**511.436,15**
Exceso sobre importe de adjudicación			**91.666,26**
Exceso sobre importe de adjudicación (%)			**17,9%**

Recomendamos que el ayuntamiento adecúe sus procedimientos de contratación a la normativa pública vigente (LCSP), planificando sus necesidades con la suficiente antelación y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia en la selección de los adjudicatarios. El ayuntamiento debería redactar pliegos y conservar toda la información relevante en expedientes de contratación, dejando constancia de la conformidad sobre los bienes y servicios recibidos y exigiendo detalle de los servicios facturados cuando proceda.

[14] El contrato firmado el 27 de abril de 2017 no hace referencia a la constitución de dicha garantía.

7. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El Anteproyecto de informe de fiscalización (o informe provisional) fue notificado el 8 de febrero de 2021 a la entidad fiscalizada, ayuntamiento de Castelnou, abriéndose trámite de audiencia para que pudieran trasladarse alegaciones en el plazo de 30 días naturales.

El ayuntamiento de Castelnou ha presentado alegaciones dentro del plazo señalado.

Las alegaciones recibidas y su tratamiento se adjuntan seguidamente.

ALEGACIONES RECIBIDAS

Jose Miguel Esteruelas Lizano (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 08/03/2021
HASH: 296d3755565bb33b8c7736edfa77c1fa

Expediente: 30/2021
Procedimiento: Alegaciones Cámara de Cuentas de Aragón
Documento firmado por: El Alcalde. José Miguel Esteruelas Lizano.

ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN CUENTA GENERAL AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU EJERCICIO 2018.

Recibida notificación con fecha 9 de febrero de 2021 y número de registro de entrada 74, procederemos a efectuar las pertinentes alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización del ejercicio 2018.

ALEGACIÓN Nº 1

Respecto al punto *5.1.2 "Fundamento de la opinión de auditoría financiera con salvedades":*

- *"El Ayuntamiento carece de inventario de bienes y derechos y no conserva documentación que soporte la totalidad del saldo del epígrafe "Inmovilizado no financiero" del balance, que ascendía a 31 de diciembre de 2018 a un total de 2.112.661,64€ (59.2% del activo total)."*

El Ayuntamiento consciente de la necesidad y la obligación legal de mantener un conforme a lo que establece en el artículo 175.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el cual "las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, que será objeto de actualización continua y se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación" solicitó a la Diputación Provincial de Teruel subvención para la formación de Inventario. Subvención que fue concedida en octubre de 2020 (ver adjunto Resolución adjudicación Subvención). Como nos indican de DPT que hasta finales de año no se adjudicará a ninguna empresa, es por este motivo, por lo que hemos procedido a la contratación del servicio de Inventario con la empresa OESIA NETWORKS S.L por importe de 5.082,00€ de acuerdo con el presupuesto presentado. Al ser la misma empresa que se encarga de la contabilidad municipal podremos tener un inventario que se integre con la contabilidad antes de finalizar el presente año.
(Adjuntamos resolución adjudicación subvención DPT y providencia y presupuesto para la contratación con empresa OESIA NETWORKS S.L.)

ALEGACIÓN Nº 2

- *"El Ayuntamiento carece de soporte documental sobre las siguientes operaciones:*

Cód. Validación: 3QG47FHYH45ZN4N52W2RERQW7 | Verificación: https://castelnou.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

- *Condiciones pactadas de un préstamo ICO cuya deuda a 31 de diciembre de 2018 ascendía a 66.258,57€. Tampoco se ha aportado la relación de facturas de gasto e inversión que se financiaron a través del mismo."*

Respecto al préstamo ICO hemos solicitado al Instituto de Crédito Oficial certificado de la deuda pendiente y procedimiento para amortizarlo (Ver documentos adjuntos) para proceder a su cancelación en cuanto dispongamos de Secretario, ya que la actual secretaria se encuentra actualmente de baja laboral, por lo que ha quedado este procedimiento inconcluso, el cual se había preparado para cancelarlo el día 10 de febrero.

Hemos solicitado la documentación de la concertación de la deuda al ICO para tener más información de la relación de facturas de gasto e inversión que se financiaron a través del mismo, así como las condiciones pactadas. (Ver adjunto Excel enviado por el Jefe de Área de Fondos del Estado Territoriales, [redacted].

ALEGACIÓN Nº 3

"Retribuciones del secretario interventor que prestó servicio en el ayuntamiento entre los meses de enero y agosto de 2018, en concreto de 10.394,32 € se carece de información que justifique el derecho de su percepción."

Sobre esta cuestión alegar que era el secretario [redacted] el encargado de remitir a la empresa que gestiona la confección de las nóminas (Fasby S.L). Desconocíamos que la cantidad que se indica no estaba justificada en relación con el cargo que ocupaba.

ALEGACIÓN Nº 4

- *"Dos retiradas de efectivo por importe de 5.600€ contabilizadas como gasto por suministros, comunicaciones y otros servicios, sobre los que no consta acreditación del gasto realizado."*

Como ya se informó en su día, estas retiradas se realizaron para pagar a los joteros que acudieron a la celebración en el pabellón, y de los que no poseemos documentación que acredite dicho gasto.

ALEGACIÓN Nº 5

- *"La provisión por insolvencias dotada en el ejercicio 2018(14.850,46€) y el saldo total acumulado en el balance (56.581,11€) resultan improcedentes dado que el fundamento de impago surge por incumplimiento de obligaciones exigibles al propio ayuntamiento; además el único deudor es la administración General*

Cód. Validación: 3QG47FHYH45ZN4N52W2RERQW7 | Verificación: https://castelnou.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18

del Estado, que por su naturaleza de administración pública nunca puede ser declarada insolvente."

Desconocíamos este punto ya que la gestión contable, incluido el de dotar provisiones para insolvencias, se realizaban con las indicaciones que el Secretario antes mencionado comunicaba a la empresa encargada de la gestión de contabilidad, OESIA NETWORKS S.L, conforme a sus criterios por lo que desconocíamos que estas fueran del todo improcedentes.

ALEGACIÓN Nº 6

- *"El Ayuntamiento no reconoció ingresos derivados de once contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por un importe total de 21.074,44€; tampoco las fianzas exigibles en estos contratos por un importe de, al menos, 3.600€."*

Es nuestra intención regularizar la situación de los alquileres y aprobar unas bases que regulen los arrendamientos así como garantizar el cumplimiento en los pagos por parte de los arrendatarios.

ALEGACIÓN Nº 7

- *"En el pasivo del balance de situación no consta contabilizada la garantía definitiva de 21.133,73€ que debería haber aportado el adjudicatario del contrato de obras para la restauración de la iglesia parroquial."*

Nos remitimos a que la gestión contable era realizada por el Secretario y la empresa que mecaniza la contabilidad. Por lo que desconocemos por qué no se contabilizó ya que teníamos documento de su concertación. (ver adjunto).

ALEGACIÓN Nº 8

- *"El ayuntamiento no efectúa las correspondientes comprobaciones sobre las liquidaciones de los impuestos que tiene delegados en la Diputación Provincial de Huesca*."

Entendemos en la Diputación de Teruel. En 2018 toda la documentación que entraba era gestionada por el secretario que entendíamos tenía que comprobar.
Es a partir del año 2018 que la gestión de expedientes se realiza a través del programa "Gestiona" de es.público y tenemos constancia del registro de entrada de todas las comunicaciones, por lo que podemos comprobar las liquidaciones que efectúan a través de la información que nos suministra la secretaria y las personas que realizan las funciones administrativas.

5.2 "Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

Cód. Validación: 3QG47FHYH45ZN4N52W2RERQW7 | Verificación: https://castelnou.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

5.2.2 Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable.

ALEGACIÓN Nº 9

- *Ausencia de fiscalización de los actos de contenido económico por parte del secretario-interventor."*

Desconocíamos que el mencionado Secretario-Interventor no llevaba a cabo las funciones que legalmente tiene encomendadas, entre otras, la de fiscalizar los actos de contenido económico.

ALEGACIÓN Nº 10

- *"como consecuencia de la inexistencia de sesiones de pleno hay una ausencia de control de los actos de gobierno y administración del alcalde por parte del pleno."*

Reconocemos que no se celebraron las sesiones de pleno que hoy día sabemos tenemos la obligación de realizar de acuerdo a la ley. El 8 de noviembre y el 21 de diciembre de 2018 consta la celebración de una sesión de pleno extraordinario, con la secretaria [redacted] que sustituyó al anterior secretario tras la jubilación del mencionado secretario.

ALEGACIÓN Nº 11

- *"Omisión o pérdida de documentación relevante en todas las áreas de gestión económica financiera."*

Se ha intentado recuperar toda la documentación que hemos podido pero no hemos podido localizarla. La gestión económica financiera era llevada a cabo fundamentalmente con las indicaciones del anterior secretario, y mucha de la documentación requerida ha sido imposible recabarla por estar perdida o porque no se guardase en su día.

ALEGACIÓN Nº 12

- *"Tramitación de expedientes de gasto e ingreso prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, en particular en las áreas de contratación y subvenciones, lo que comporta vicios de nulidad de pleno derecho"*

Desconocíamos mucha información acerca del procedimiento que se llevaba a cabo en la gestión de expedientes de gastos e ingresos por lo que la gestión no ha sido la adecuada al procedimiento legal. Además la mayoría de expedientes se gestionaban a través del Secretario que se suponía velaba por la legalidad de los actos de este Ayuntamiento

Cód. Validación: 3QG47FHYH45ZN4N52W2RERQW7 | Verificación: https://castelnou.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18

"El Ayuntamiento no dispone de un archivo documental completo y ordenado, por lo que no ha podido localizar y remitir copia de una parte importante de la documentación requerida...en particular los siguientes puntos:

ALEGACIÓN Nº 13

- *"El Ayuntamiento no dispone de un Registro de Personal y carece de información soporte que respalde la mayor parte de las retribuciones pagadas a sus empleados"*

En el 2018 el Ayuntamiento carecía de un Registro de Personal, pero actualmente hemos subsanado esa deficiencia, tenemos archivo con los datos relativos a todo el personal, clasificados en carpetas por cada miembro de la corporación en la que se registran todos los documentos que respaldan sus retribuciones, así como fecha, hora de entrada y de salida de los trabajadores, bajas, justificantes ausencias, complementos de productividad etc.

ALEGACIÓN Nº 14

- *"No existen expedientes de contratación, ni se conserva copia de la mayor parte de los contratos que mantiene con proveedores de bienes y servicios".*

Al igual que sucedía con otra documentación en el 2018 el sistema de gestión de expedientes lo utilizaba el anterior secretario y no se guardaba toda la documentación. Esta circunstancia se ha corregido en la actualidad, disponiendo del sistema contratado con "es.Público" que se complementa además con la realización de cursos al personal administrativo. Añadir que aunque la tramitación de expedientes se lleva acabo electrónicamente, se archiva toda la documentación en soporte papel, por lo que hemos corregido este punto desde finales de 2018. Además, cumplimos con la obligación de subir los contratos menores a la Plataforma para la Rendición de Cuentas de las Entidades Locales desde el año 2019. (ver justificante).
Además, para una mayor transparencia en la gestión, publicamos en la Plataforma de Contratación los contratos menores de importes más importantes para licitarlos y que pueda participar cualquier interesado.

ALEGACIÓN Nº 15

- *"El ayuntamiento no dispone de bases reguladoras y de convocatorias aplicables a las distintas subvenciones concedidas en el ejercicio 2018. Tampoco ha aprobado resoluciones de concesión de subvenciones a beneficiarios ni documenta la revisión de las justificaciones presentadas por éstos, en su caso."*

Cód. Validación: 3QG47FHYH45ZN4N52W2RERQW7 | Verificación: https://castelnou.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

La Ordenanza General de Subvenciones se aprueba por el Pleno en 2020 y se publica en el Boletín Oficial de Teruel con fecha 23 de noviembre de ese mismo año. Es intención de este Ayuntamiento y estamos trabajando junto con el asesoramiento que nos presta la asistencia a municipios de la Diputación de Teruel, aprobar en base a la ordenanza general, convocatorias para subvenciones específicas que tenemos proyectadas conceder.
Actualmente tenemos documentado y tramitado con su oportuno expediente y las justificaciones necesarias y que son supervisadas por la actual secretaria.

ALEGACIÓN Nº 16

- *"El Ayuntamiento carece de un inventario formado y mantenido conforme a lo establecido en el art.175 LALA 7y en los arts.17 a 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales."*

Nos remitimos a la contestación efectuada anteriormente, *en el punto 5.1.2 "Fundamento de la opinión de auditoría financiera con salvedades"*

6.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

ALEGACIÓN Nº 17

6.1 Presupuesto general del Ayuntamiento.

"El Pleno no es competente para acordar la prórroga del presupuesto al ser esta automática por no haberse aprobado un nuevo presupuesto (art.169.6TRLRHL). En estas circunstancias el Alcalde debería haber recabado del secretario-interventor informe sobre el contenido del presupuesto prorrogado en el que se concretasen los créditos prorrogables y los ajustes sobre gastos e ingresos que, en su caso, se debieran practicar, trámite al que no se dio cumplimiento."

No se efectuó este trámite por desconocimiento, lo que se constata en que el Secretario permite que se lleve a Pleno sin comunicar que esto no era necesario.

ALEGACIÓN Nº 18

- *"El Ayuntamiento no aprobó bases de ejecución del presupuesto en el ejercicio 2017 y tampoco en el 2018, como consecuencia de la prórroga presupuestaria, incumpliendo con ello el art.165.1 TRLRHL. En consecuencia, el presupuesto no adapta las disposiciones generales en materia presupuestaria de organización y circunstancias específicas del ayuntamiento."*

Plza. España, s/n, Castelnou. 44592 (Teruel). Tfno. 978821550. Fax: 978821550

Cód. Validación: 3QG47FHYH45ZN4N52W2RERQW7 | Verificación: https://castelnou.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18

Desconocíamos que se tenía que aprobar ya que el Secretario no nos informó de que así tuviéramos que hacerlo.

ALEGACIÓN Nº 19

- *"Los distintos hjtos para la aprobación y rendición de la cuenta general, excedieron entre 76 y 145 días los plazos máximos previstos."*

Desconocíamos que se estaba excediendo el plazo.

En cuanto a las recomendaciones del Presupuesto actualmente estamos siguiendo todos los trámites pertinentes de acuerdo con la información que nos suministra la secretaria.

ALEGACIÓN Nº 20

6.2. Cuenta General del Ayuntamiento.

Hemos tomado nota de la recomendación de agilizar los procedimientos y rendición de la Cuenta General a fin de poder presentarlas dentro de plazo.

ALEGACIÓN Nº 21

6.2.1 Control de los actos de gobierno de la alcaldía por parte del pleno:

- *"El ayuntamiento no dispone de libros de actas que recojan, debidamente firmadas y diligenciadas, las actas de las reuniones del pleno (art.110 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre ROFRJEL,). Las dos actas del ejercicio de 2018 aportadas no están enumeradas y en la última de ellas no consta la firma del alcalde."*

No se disponía de libro de actas porque entendimos era tarea del secretario elaborarlas y custodiarlas. Actualmente se abre expediente electrónico de todas las sesiones de pleno celebradas, se firman, aprueban, y notifican a todos los miembros del Pleno y se archiva y se guarda toda la información, tanto en papel como electrónicamente de acuerdo a lo que establece la Ley.

- *"En el 2018 no se convocaron sesiones ordinarias de pleno con la periodicidad mínima trimestral. Sólo se celebró una sesión ordinaria con el ejercicio prácticamente cerrado (21 de diciembre de 2018 para aprobar la prórroga del presupuesto, en la que no consta firma del alcalde) y otra extraordinaria el 8 de noviembre de 2018."*

Cód. Validación: 3QG47FHYH45ZN4N52W2RERQW7 | Verificación: https://castelnou.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

Nos remitimos a lo dicho en el apartado 5.2.2, reconocemos que no se celebraron las sesiones de pleno que hoy día sabemos tenemos la obligación de realizar de acuerdo a la ley. El 8 de noviembre y el 21 de diciembre de 2018 consta la celebración de una sesión de pleno extraordinario, con la secretaria [redacted] que sustituyó al anterior secretario tras la jubilación del mismo. En la actualidad y desde el 2019, se celebran las sesiones con la periodicidad prevista en las leyes (cada 3 meses), dando cuenta de la gestión que se efectúa por este Ayuntamiento al Pleno, se redactan las correlativas actas y se diligencian por la secretaria.

ALEGACIÓN Nº 22

6.2.2 Control Interno:

Respecto a los aspectos que se enumeran en este apartado, al ser competencia del secretario y de la secretaria que lo sustituyó, se desconocen los motivos del no desempeño de sus funciones.

ALEGACIÓN Nº 23

6.2.3 Información a la Comunidad Autónoma y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

- *"El Ayuntamiento de Castelnou no remitió a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón diversa información."*

Se desconoce el motivo de la no remisión y desconocíamos la existencia de la mayoría de los requerimientos que llegaban ya que era el secretario el que gestionaba la correspondencia.
Actualmente cumplimos con esta obligación.

ALEGACIÓN Nº 24

6.2.4. Administración electrónica:

Como indica el informe, el Ayuntamiento actualmente tenemos contratado con el GRUPO OESIA la gestión para la publicación en el portal de transparencia en el que suben la documentación que nos van solicitando para su publicación.

ALEGACIÓN Nº 25

6.3. Situación económico-financiera del Ayuntamiento a 31-12-2018.
6.4.Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Como se indica en este apartado, el Ayuntamiento cumple con los límites de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.

Plza. España, s/n, Castelnou. 44592 (Teruel). Tfno. 978821550. Fax: 978821550

Cód. Validación: 3QG47FHYH45ZN4N52W2RERQW7 | Verificación: https://castelnou.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18

Además, se han subsanado las deficiencias encontradas en cuanto al registro contable de facturas estando integrados en Registro FACE. La conformidad de cada factura se realiza a través de la aplicación de es.público "Gestiona" quedando constancia de la fecha de conformidad.

6.5. Áreas de gestión relevantes:

ALEGACIÓN Nº 26

6.5.1 Gastos de personal.

- *"El ayuntamiento no ha aprobado una RPT o similar no dispone de un registro de personal".*

Es nuestra intención aprobar la R.P.T y tenemos prevista llevarla a pleno a lo largo de este año cuando dispongamos de Secretario para poderla hacer de acuerdo a la legislación aplicable. Respecto al Registro de Personal nos remitimos a lo dicho anteriormente.

ALEGACIÓN Nº 27

- *"No consta que el pleno haya aprobado ningún acuerdo que determine su régimen retributivo y de dedicación en el ejercicio 2018, ni se ha dado publicidad a tales acuerdos en el BOPT, como exigen los arts. 75.5 y 123.1 n LRBRL.*
- *El ejercicio en régimen de dedicación exclusiva incumple el art.75 bis LRBRL, que excluye de dicha posibilidad a los miembros de las corporaciones locales en poblaciones inferiores a 1000 habitantes, a los que sólo se permite una dedicación parcial (75% como máximo.*
- *Los municipios de Samper de Calanda y Castelnou constituyen una agrupación secretarial....*
- *No se dispone de unos estatutos que fijen la dedicación horaria y las retribuciones asignadas al puesto, ni cómo deben repartirse los costes imputables entre cada uno de las dos corporaciones....*
- *De las manifestaciones efectuadas...se deduce un régimen de dedicación del 16% del secretario-interventor que prestó servicio en el ayuntamiento de Castelnou hasta el 10 de agosto de 2018 (6 horas semanales) percibiendo una retribución bruta de 15.015,36 €. La Cámara de Cuentas no ha podido verificar la razonabilidad del 69%de estas retribuciones (10.394,32€) ...el Ayuntamiento carece de soporte documental, en particular:*
- *"de los trienios abonados....complemento específico etc"*

De los puntos anteriores, con respecto al cobro de las retribuciones del Secretario, se desconocía que las retribuciones excedieran del marco legal ya que las nóminas las confeccionaba una empresa externa FASBI S.L de

Cód. Validación: 3QG47FHYH45ZN4N52W2RERQW7 | Verificación: https://castelnou.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18

acuerdo a las instrucciones que le daba el Secretario. Tampoco disponemos de Resolución o acuerdo plenario que le permitiera cobrar las diferencias señaladas.

Nos hemos puesto en contacto con el Ayuntamiento de Samper de Calanda para que nos envíen la documentación relativa a la distribución horaria que se estableció para la realización de la jornada del secretario porque no hemos localizado en este Ayuntamiento ningún documento en el que figure este aspecto. A fecha de este informe no hemos recibido nada todavía.

Respecto de las retribuciones del Alcalde, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2003 (ver Acta adjunto), en su punto 6º, se aprueba la dedicación exclusiva, reconociendo el derecho a la percepción de retribuciones y al alta en la Seguridad social y se fija la cantidad de 20.118,84€ anuales. El secretario que figura en el acta, [redacted] tampoco nos informó de la no procedencia de esta medida que continuó aplicándose hasta 2019.

Actualmente, esta incidencia ha sido subsanada. En el Pleno reunido en sesión extraordinaria del 11 de julio de 2019, se aprobó por mayoría absoluta la dedicación parcial del alcalde en un 75% con un salario anual de 31.878,13€ incluidos costes de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento y se recoge desde entonces en las Bases de Ejecución del Presupuesto. De dicho acuerdo, adjuntamos copia de su publicación en el Boletín Oficial de Teruel nº150 de fecha 8 de agosto de 2019.

El alcalde y los demás concejales nos limitábamos a aprobar sobre las bases de informes y propuestas redactadas por el Secretario, que entendemos era y es el competente para realizar los informes y propuestas que llevábamos a Pleno.

ALEGACIÓN Nº 28

- *"El puesto de operario administrativo lo desempeña una trabajadora con contrato laboral y antigüedad desde marzo de 2011. La Cámara de Cuentas ha constatado las siguientes incidencias:*
- *La trabajadora fue contratada de forma eventual por circunstancias de la producción, ...No se puede verificar la razonabilidad de las retribuciones percibidas.*
- *"El Ayuntamiento no conserva ningún expediente del proceso selectivo efectuado en su día para la cobertura del puesto, por lo que no se puede verificar el cumplimiento de los principios de..."*

Cód. Validación: 3QG47FHYH45ZN4N52W2RERQW7 | Verificación: https://castelnou.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18

- *Al haberse prorrogado una relación laboral de duración determinada la trabajadora se encuentra en situación irregular en el ejercicio 2018 conforme a lo establecido …, habiendo transcurrido el plazo máximo de 3 años para la cobertura definitiva del puesto."*

En relación con la Auxiliar Administrativo [redacted] adjuntamos copia del contrato firmado en 2011 en el que se adscribe a la categoría y/o nivel 5 como auxiliar administrativo. Como ya se explicó en informe de fiscalización de 2017, la trabajadora estaba adscrita al Convenio de Oficinas y Despachos Profesionales por entenderlo más beneficioso que el Estatuto de Trabajadores. A petición de la trabajadora, se acordó una retribución voluntaria en el año 2013 que fue aprobada en Pleno de la que lamentablemente no hemos podido encontrar copia.

En 2020 por acuerdo entre la trabajadora y esta Alcaldía, tras la petición por parte de la trabajadora, al asumir nuevas funciones en su puesto, se acuerda modificar contrato y se añade anexo por el que se le retribuye conforme al VII Convenio Colectivo del Personal Laboral del Gobierno de Aragón, al carecer este Ayuntamiento de Convenio propio. (Ver documentación adjunta)

Entendemos que como no se reclamó el contrato y la trabajadora sigue prestando sus servicios, se presume que hay una voluntad tácita para seguir con la relación laboral de forma indefinida.

La trabajadora fue contratada tras realizar un proceso selectivo de entrevistas y evaluación de competencias, pero no disponemos de la documentación que acreditaría este hecho.

Respecto de la recomendación de aprobar la RPT y crear registro de personal, reiteramos lo dicho en puntos anteriores. Es voluntad de la Corporación aprobarla y a fecha de hoy disponemos de un registro de personal con toda la documentación relativa los puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento.

ALEGACIÓN Nº 29

6.5.2 Gasto corriente en bienes y servicios:

- *"La cuenta de gasto por suministros, comunicaciones y otros servicios recoge incorrectamente 81.848,97€ que, por su*

Cód. Validación: 3QG47FHYH45ZN4N52W2RERQW7 | Verificación: https://castelnou.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

naturaleza, deberían haberse imputado a otras cuentas de gasto corriente, principalmente reparaciones y conservación.

- *También incluye adquisiciones de bienes y servicios por 11.505,03€, que dada su naturaleza inventariable, deberían clasificarse a cuentas de inmovilizado no financiero, fundamentalmente mobiliario (5.744,79€), y otras instalaciones 5.065,93€).*
- *Se ha contabilizado como gasto de suministros, comunicaciones y otros servicios dos retiradas de efectivo por un total de 5.600€ para los que no consta acreditación del gasto realizado."*

Con respecto a los dos primeros puntos, este Ayuntamiento tiene contratado el servicio de mecanización de la contabilidad con una empresa externa, OESIA NETWORKS S.A que es la responsable de imputar a las distintas cuentas los gastos que mensualmente le remitimos. Desconocemos el error en la imputación de los gastos mencionados.

En relación al tercer punto, lamentamos no disponer de factura que acredite la contratación del gasto realizado por la actuación de las rondallas y el grupo de baile.

Actualmente tenemos soporte documental de todos los gastos que realiza el Ayuntamiento y seguimos contratando la mecanización de la contabilidad a la misma empresa ya que entendemos es la forma más eficiente de hacerlo visto nuestro desconocimiento en materia contable.

ALEGACIÓN Nº 30

6.5.3 Inversiones.

- *"En el ejercicio 2018 el ayuntamiento no disponía de un inventario de bienes debidamente valorado y actualizado, como exige el art.175 LALA; tampoco dota amortizaciones de los elementos contabilizados en su inmovilizado.*
- *La práctica totalidad de inversiones en obra civil (76.805,90€) se ejecutaron y facturaron dentro de los primeros siete meses del ejercicio 2018. No consta que el Ayuntamiento haya recepcionado tales obras, y a fecha de cierre seguían contabilizadas como inmovilizado en curso dentro del balance en lugar de ser traspasadas a sus cuentas definitivas (infraestructuras), como procedería."*

Cód. Validación: 3QG47FHYH45ZN4N52W2RERQW7 | Verificación: https://castelnou.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

En relación al inventario, lamentamos no haber procedido a su formación en el ejercicio 2018 pero ya hemos señalado que se ha procedido en este año a su contratación con la empresa que mecaniza la contabilidad del Ayuntamiento. Desconocemos el motivo por el que no se dotó las amortizaciones del inmovilizado.

Las inversiones en obra civil por importe de 76.805,90€ fueron recepcionadas personalmente, pero no se dispone de documentación que soporte tal recepción.

A la espera de que se incorpore el secretario, daremos orden a la empresa que gestiona la contabilidad para que corrija y traspase a las cuentas definitivas de infraestructuras el inmovilizado en curso finalizado.

ALEGACIÓN Nº 31

6.5.4 Transferencias y subvenciones:

De las incidencias de este apartado, en el 2018 desconocíamos que necesitábamos la aprobación de convocatorias específicas que establezcan las condiciones que rigen para las distintas subvenciones. Actualmente hemos aprobado ya la Ordenanza General de Subvenciones (ver Boletín nº224 de 23 de noviembre) y se justifican y comprueban los requisitos necesarios que tienen que cumplir los beneficiarios.

Estamos trabajando también para la convocatoria específica de estas subvenciones y otras subvenciones.

ALEGACIÓN Nº 32

6.5.5 Ingresos.

No tenemos documentación de las ordenanzas fiscales sobre tasas y precios públicos de 2018 ya que no disponíamos de personal para su elaboración ni fuimos informados por parte del secretario para proceder a su aprobación.

Estamos en proceso de elaboración de las ordenanzas incluida la del servicio de abastecimiento de agua pero actualmente que aprobaremos una vez se incorpore sustituto de la secretaria actualmente de baja laboral.

A fecha de hoy, ya se están realizando las lecturas de consumos para la liquidación del ICA. Se han liquidado dos recibos del mismo por parte del Gobierno de Aragón.

ALEGACIÓN Nº 33

Respecto a los ingresos de DPT se desconoce porque no informó el secretario de las recaudaciones remitidas, no tenemos constancia que

Cód. Validación: 3QG47FHYH45ZN4N52W2RERQW7 | Verificación: https://castelnou.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

remitiera para su comprobación por lo que es posible no procederíamos a su comprobación.

ALEGACIÓN Nº 34

De la recaudación de las piscinas, adjuntamos la documentación que hemos podido encontrar; modelo de tickets de entradas que se utilizaban para contabilizar los ingresos y documento en el que se reflejaba la recaudación.

ALEGACIÓN Nº 35

Adjuntamos el convenio de fecha 15 julio de 2010 con la sociedad gestora de la central de ciclo combinado.

ALEGACIÓN Nº 36

De los ingresos por arrendamientos nos remitimos a lo expuesto acerca de la contratación del inventario. Es voluntad de este Ayuntamiento regularizar la situación de las rentas por este concepto.
Conscientes de la situación de los arrendamientos, estamos preparando unas bases para aprobar una ordenanza en el siguiente Pleno a celebrar y poder así establecer las condiciones que han de regir para el arriendo de viviendas con el fin de ajustarnos a un procedimiento público y transparente que garantice la igualdad de acceso a cualquier interesado.

Se va a proceder a la regularización de los contratos de arrendamiento de los que no consta documento y la renovación de los contratos vencidos. También tenemos constancia de todos los pagos e impagos de cada uno de los arrendamientos a través del programa de contabilidad en el que transmitimos mensualmente todos los ingresos que efectúan por este concepto.

Desconocemos la no intervención formal del pago por parte del secretario a los pagos de subvenciones.

Las fianzas eran exigidas cuando se procedía al arriendo pero no se pagaban por algunos de los arrendatarios debido a la precariedad económica de estos.

ALEGACIÓN Nº 37

Con la falta de personal al servicio del Ayuntamiento y las pocas horas que disponemos de las funciones de la secretaria no se han podido atender algunas cuestiones de las señaladas. Estamos trabajando con el aumento de personal administrativo en el Ayuntamiento para poder regularizar todos estos puntos, aprobar las ordenanzas para establecer tasas, incluida la de abastecimiento de agua potable, precios públicos y demás tributos así como a la regularización de todos los arrendamientos de bienes inmuebles municipales.

Plza. España, s/n, Castelnou. 44592 (Teruel). Tfno. 978821550. Fax: 978821550

Cód. Validación: 3QG47FHYH45ZN4N52W2RERQW7 | Verificación: https://castelnou.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18

También prevemos establecer un sistema más adecuado de recaudación en el que quede constancia y firma para el registro de las entradas de la piscina cuando las pongamos en funcionamiento.

ALEGACIÓN Nº 38

6.5.6 Deudores

La dotación de una provisión de 14.850,46€ por derechos de difícil recaudación que se considera improcedente, nos remitimos a lo dicho en otros puntos, la contabilidad la tenemos y teníamos contratada en 2018 con una empresa externa que es la que se encarga de todo el tema, de acuerdo a las instrucciones que recibía del secretario. Desconocíamos que no se podía efectuar de esta manera.

Somos sabedores de la obligación de la remisión de información sobre liquidación del presupuesto al Ministerio de Hacienda y comunicaremos la incidencia en la dotación de la provisión por derechos de difícil o imposible recaudación en los siguientes ejercicios para que se adecúe a las normas de la ICAL simplificada.

ALEGACIÓN Nº 39

6.5.7 Tesorería

Se desconoce porque no constan las tres firmas mancomunadas de los claveros en varias transferencias del 2018 ya que era el secretario el que preparaba las órdenes de transferencia y nos limitábamos a seguir sus instrucciones.

Las funciones que realizó un concejal en materia de tesorería en 2018 fueron efectuadas siguiendo indicaciones del secretario. Desconocíamos que la normativa vetaba dicha posibilidad.

Hemos regularizado la situación de las cuentas bancarias y cancelado las cuentas que no utilizamos para centralizar todas las operaciones en una misma cuenta y mantener otra cuenta en otra entidad, para canalizar por ésta el ingreso de rentas por arrendamientos y así efectuar un adecuado seguimiento y control. (Ver adjuntos).

Con la aprobación del Presupuesto de este año y las Bases de Ejecución del mismo, tenemos previsto establecer, de acuerdo a las indicaciones de la secretaria, las instrucciones para regular los anticipos de caja fija y los pagos a justificar.

ALEGACIÓN Nº 40

6.5.8 Acreedores y endeudamiento

Cód. Validación: 3QG47FHYH45ZN4N52W2RERQW7 | Verificación: https://castelnou.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18

Respecto al préstamo concertado con el ICO, les solicitamos información acerca de su concertación por no disponer nosotros de soporte documental de esta operación. Hemos adjuntado certificación de la deuda enviada por el responsable del área de fondos del Instituto de Crédito Oficial.

Hemos señalado anteriormente en este informe los trámites que hemos realizado para proceder a su amortización anticipada y es nuestra intención poder hacerlo cuando dispongamos de secretario.

ALEGACIÓN Nº 41

6.5.9 Contratación

Desafortunadamente, el Ayuntamiento no elaboró todos los expedientes de contratación ni elaboró los pliegos correspondientes del año 2018 por falta de información muchas veces de parte del secretario y desconocimiento de otra.

Actualmente, se elaboran todos los expedientes de todos los contratos tanto electrónicamente como en soporte papel. Se publican en la Plataforma de Contratación del Estado todos los contratos que la ley determina e incluso contratos menores que tengan más peso económico para una mayor transparencia.

Desconocemos porque no se envió por el secretario ni tampoco se nos informó de ello, acerca de la declaración trimestral de contratos menores ni a la propia Cámara.

ALEGACIÓN Nº 42

En cuanto al exceso de los límites de contratos menores con los proveedores, desconocíamos la normativa y nos limitábamos a contratar según las necesidades que teníamos, tampoco se nos informó por parte del secretario- interventor de la mala praxis que llevábamos en el procedimiento.

No se formalizaron contratos porque como hemos señalado desconocíamos todo el procedimiento administrativo y tampoco se nos reparaba por la intervención ninguno de ellos.

Es cierto que la conformidad de los contratos no quedaba registrada documentalmente, pero también es cierto que no se pagaban si no había constancia de su finalización.

Cód. Validación: 3QG47FHYH45ZN4N52W2RERQW7 | Verificación: https://castelnou.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18

ALEGACIÓN Nº 43

Respecto al contrato de rehabilitación de la Iglesia Parroquial se siguió el procedimiento que nos informó el secretario debido a la importancia de su importe. Desconocíamos como proceder con la contabilización plurianual de los gastos en el presupuesto.

Desconocíamos que teníamos que efectuar el replanteo del proyecto y no se suscribió Convenio con el Arzobispado de Zaragoza.

Respecto a la contabilización de la garantía definitiva, nos remitimos a lo dicho anteriormente y reconocemos que no se amplió la misma tras la realización de las obras complementarias.

Respecto al exceso de ejecución en la liquidación de la obra, se hizo de esta manera por que se desconocía que necesitaba de nueva tramitación de contrato.

Queremos manifestar que estamos trabajando actualmente de conformidad con la Ley de Contratos y que tratamos de adecuarnos a todos los procedimientos vigentes cumpliendo con los principios de publicidad, se forman expedientes, se conforman facturas y se exige detalle de los servicios facturados cuando procede.

ALEGACIÓN Nº 44

CONCLUSIONES FINALES

Lamentamos que hayamos procedido erróneamente en muchas de las actuaciones revisadas y queremos manifestar nuestra total disposición para poder solucionar todas las deficiencias encontradas. El desconocimiento que en la mayoría de las incidencias se tenía por nuestra parte de los procedimientos legalmente establecidos y la falta de fiscalización, asesoramiento y colaboración por parte del anterior secretario, nos han llevado a esta situación.

Cód. Validación: 3QG47FHYH45ZN4N52W2RERQW7 | Verificación: https://castelnou.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18

Reiteramos nuestra voluntad en colaborar en todo lo que esté en nuestra mano para poder desarrollar nuestras competencias de la mejor manera y seguir los procedimientos que legalmente corresponden.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3QG47FHYH45ZN4N52W2RERQW7 | Verificación: https://castelnou.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU

Alegaciones nº 1, 4, 6, 10, 13, 15, 16, 20, 24, 25, 26, 34, 36, 37, 40 y 44

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las alegaciones presentadas se limitan a confirmar las incidencias recogidas en el informe. En algunos casos (alegaciones con número de orden 1, 10, 13, 15, 16 y 25) se indica que las incidencias descritas han sido subsanadas, o bien que se encuentran en fase de corrección.

La Cámara de Cuentas valora positivamente el esfuerzo realizado por el ayuntamiento con estas medidas correctoras, pero no alteran las conclusiones del informe ni la opinión de auditoría, por ser posteriores al periodo fiscalizado (ejercicio 2018).

En conclusión, no se estiman las alegaciones y no se modifica el informe.

Alegaciones nº 3, 5, 7, 9, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 41, 42 y 43

Contestación de la Cámara de Cuentas

Las alegaciones presentadas se limitan a confirmar las incidencias recogidas en el informe. En su mayor parte se trata de manifestaciones de carácter exculpatorio (descargando la responsabilidad en el secretario-interventor que ocupó el cargo durante el primer semestre del ejercicio 2018) o se alega desconocimiento, obviando la responsabilidad que también recae sobre los órganos de gobierno municipales (alcalde y pleno).

Así, por ejemplo, aunque la gestión contable la llevaba una empresa contratada al efecto corresponde a la secretaría-intervención velar por su adecuado registro y control, y al pleno la aprobación de la Cuenta General. Asimismo, corresponde al pleno fijar las retribuciones del secretario-interventor (a través de la relación de puestos de trabajo) o aprobar las bases de ejecución del presupuesto, y al alcalde convocar las sesiones ordinarias del pleno.

También se indica que varias de las incidencias descritas han sido subsanadas con posterioridad al periodo fiscalizado, o bien que se encuentran en fase de corrección (alegaciones con número de orden 14, 19, 21, 23, 29, 30, 31, 32, 39, 41 y 43).

En conclusión, no se estiman las alegaciones y no se modifica el informe.

Alegación 2

Se indica respecto a la relación de facturas financiadas con el préstamo ICO que se ha solicitado copia a dicho organismo, aportándose en la fase de alegaciones un listado en excel facilitado por el Jefe de Área de Fondos Territoriales del Estado.

Contestación de la Cámara de Cuentas

El documento de hoja de cálculo que se adjunta a las alegaciones no constituye una relación de facturas, sino únicamente el cuadro de amortización del préstamo ICO, que ya fue aportado en su momento y valorado durante la fase de trabajo de campo. Por tanto, sigue sin acreditarse la relación de facturas financiadas con dicho préstamo.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 8

El ayuntamiento indica que no tiene las competencias delegadas de gestión de impuestos en la Diputación Provincial de Huesca, sino en la de Teruel, que la comprobación de las liquidaciones compete al secretario interventor y que desde 2018 se ha subsanado esta incidencia a través de un software específico.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Como en la mayor parte de las alegaciones señaladas con anterioridad, se confirma la incidencia y se manifiesta su corrección posterior al periodo fiscalizado. Únicamente procede admitir la referencia errónea del anteproyecto a la Diputación Provincial de Huesca, en lugar de a la de Teruel, que es lo correcto.

En consecuencia, se admite parcialmente la alegación en la referencia errónea a la Diputación Provincial de Huesca, rechazándose el resto de la alegación.

Alegación 27

Se alegan dos cuestiones sobre gastos de personal. Por un lado, el cobro de retribuciones del secretario, sobre las que desconocía su improcedencia; y por otro, las retribuciones del alcalde, aportando un acta de 29 de octubre de 2003 en el que se aprobaba la dedicación exclusiva, el desconocimiento de que tal dedicación quedaba vetaba por la normativa y la subsanación posterior en 2019.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Como en la mayor parte de las alegaciones señaladas con anterioridad, se confirma la incidencia y se manifiesta su corrección posterior al periodo fiscalizado.

El acta de 29 de octubre de 2003 que se adjunta con las alegaciones ya fue remitida y valorada durante la fase de trabajo de campo, no resultando válida al no estar diligenciada ni firmada.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 28

En lo referente al puesto de operario administrativo se adjunta a las alegaciones copia del contrato de trabajo, señalando que las retribuciones se rigen por el convenio colectivo de oficinas y despachos. No se dispone de copia del proceso selectivo efectuado en su momento para la cobertura del puesto ni del acuerdo del pleno que añadió una retribución voluntaria a partir de 2013. Finalmente se explican los cambios efectuados en el ejercicio 2020.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Como en la mayor parte de las alegaciones señaladas con anterioridad, se confirman las incidencias y se manifiesta la corrección de algunas con posterioridad al periodo fiscalizado.

El contrato de trabajo que se adjunta a las alegaciones es el mismo que se aportó durante la fase de trabajo de campo (incompleto, al no constar la segunda hoja en la que se acredite, entre otros extremos, el convenio colectivo aplicable, la fecha, y las firmas del trabajador y del alcalde)

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 35

Se adjunta copia del convenio suscrito en 2010 entre el Ayuntamiento de Castelnou y la sociedad gestora de la central de ciclo combinado.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se admite la alegación, procediendo a suprimir en el informe la referencia a la no disponibilidad de este convenio durante la fase de trabajo de campo. No obstante, deben mantenerse las mismas conclusiones acerca del incumplimiento de sus cláusulas, cuestiones sobre las que el ayuntamiento no se pronuncia.

En conclusión, se admite la alegación y se modifica el informe, procediendo a suprimir la referencia a la falta de aportación del convenio.

.

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la Cámara de Cuentas de Aragón

Calle Jerusalén, 4 - 50009 Zaragoza - Teléfono: 976912912 - Fax 976401206 - camara@camaracuentasaragon.es